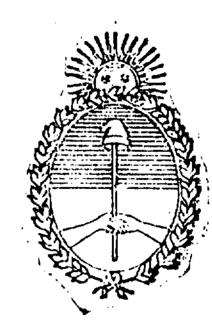
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 27 de diciembre de 1983

NUMERO

25.329

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 0,70

SUMARIO

Sumario Numérico

19831227



DECRETOS

ASUETO ADMINISTRATIVO

Autorízase a los titulares de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a conceder asueto a su personal.

DECRETO
Nº 257

Bs. As., 22|12|83

VISTO la proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO:

Que dichas festividades constituyen, tradicionalmente, el motivo propicio para que todos los habitantes de la Nación se reúnan para celebrarlas, en torno a la mesa familiar.

Que, en consecuencia, a fin de posibilitar el adecuado festejo de las mismas, y facilitar el encuentro de los que viven distantes, resulta conveniente facultar se conceda asueto administrativo los días 23 y 30 del corriente mes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los titulares de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a conceder asueto a su personal los días 23 y 30 del corriente mes a partir de las 12.30 horas, sin perjuicio de que adopten las decisiones pertinentes a fin de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 2º — Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial de la Nación a adoptar medidas de igual naturaleza en sus respectivos ámbitos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA

Desígnase a un funcionario para integrar su Directorio en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien además ejercerá la Presidencia del mismo.

DECRETO
Nº 273

Bs. As., 22|12|83.

VISTO el Decreto Nº 3.256|65, ratificado y modificado por la Ley 16.887, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha propuesto al miembro que lo representará en el Directorio de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, en carácter de Presidente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Directorio de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al señor D. Arturo Constantino Staffolani (L. E. Nro. 2.896.048), quien ejercerá la Presidencia del mismo.

Art. 2º — El funcionario designado en el artículo anterior durará cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato, término que se computará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci.

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Desígnase Director Nacional.

DECRETO
Nº 269

Bs. As., 22|12|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional —Categoría Extra Escalafonaria— de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social del referido Ministerio, previsto en la estructura orgánica aprobada para el mencionado organismo, mediante Decreto Nº 1.654 de fecha 30 de junio de 1983.

Que teniendo en cuenta la jerarquía de las funciones de que se trata y ante la necesidad de mantener la continuidad y normal desenvolvimiento del servicio de la citada Caja Nacional de Previsión, resulta procedente la inmediata cobertura de dicho cargo.

Que a tal efecto, se postula al doctor D. Francisco Pablo Melfi por reunir los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el desempeño de las funciones inherentes al cargo a cubrir.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Director Nacional —Categoría Extra Escalafonaria— de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al doctor D. Francisco Pablo Melfi (D. N. I. Nº 4.093.223).

Art. 2º — Atiéndase la erogación de que se trata con cargo a la respectiva partida presupuestaria vigente en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

DEUDA PUBLICA INTERNA

Autorízase al Ministerio de Economía para disponer por intermedio de la Secretaría de Hacienda, la consolidación de la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional con el Banco Central de la República Argentina.

DECRETO
Nº 270

Bs. As., 22|12|83

VISTO la necesidad de disponer la consolidación de obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional, emergentes de los anticipos de fondos otorgados por el Banco Central de la República Argentina al Tesoro Nacional por aplicación de los artículos 29 y 51 de la Carta Orgánica de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la deuda flotante y de corto plazo del Tesoro se registran las citadas obligaciones contraídas con el Banco Central de la República Argentina, cuya consolidación resulta conveniente realizarla mediante la entrega a dicha Institución de un Bono nominativo a largo plazo.

Que la emisión del Bono contribuirá no sólo a disminuir los gastos para la atención de la deuda pública, previstos en el Presupuesto General, sino también al saneamiento de las cuentas del Balance del Tesoro y a facilitar la obtención de los medios transitorios de financiamiento a que puede apelar la Tesorería General de la Nación, a través de los arbitrios instrumentados por los artículos 29 y 51 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

Que la operación encuadra dentro de las autorizaciones contenidas en el artículo 18 de la Ley Nº 22.770, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía para disponer por intermedio de la Secretaría de Hacienda, la consolidación de la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional con el Banco Central de la República Argentina, emergente de la aplicación de los artículos 29 y 51 de la Carta Orgánica de dicha Institución.

La consolidación se realizará a la fecha que determine la Secretaría de Hacienda, mediante la entrega de un Bono al Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — A los efectos de lo determinado en el artículo anterior, la Secretaría de Hacienda emitirá un título que se incorporará a la deuda pública interna consolidada, por un monto máximo de cincuenta mil millones de pesos argentinos ($a 50.000.000.000) que se denominará "Bono Consolidado del Tesoro Nacional — 1983 — 4ta. Serie" del 0,25 % de interés anual y 0,90 % de amortización anual acumulativa.

Art. 3º — El "Bono Consolidado del Tesoro Nacional — 1983 — 4ta. Serie", se extenderá a nombre del Banco Central de la República Argentina, quien lo recibirá en cancelación de la deuda del Tesoro Nacional por los conceptos expresados en el artículo 1º y lo hará figurar en su balance. Para todos los efectos de su emisión, se tendrá como fecha de la misma la que fije la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º — Los servicios de renta, a razón del 0,25 % anual, serán pagaderos semestralmente. En cuanto a la amortización operará anualmente por rescate a su valor nominal, a razón del 0,90 % anual acumulativo.

Art. 5º — El monto definitivo del "Bono Consolidado del Tesoro Nacional — 1983 — 4ta. Serie", será establecido por la Secretaría de Hacienda, quien queda autorizada para disponer lo necesario para la emisión del Bono y atención de los respectivos servicios financieros, como también para realizar las operaciones contables pertinentes, convenir con el Banco Central de la República Argentina, criterios de valuación y efectuar los ajustes de intereses que corresponda realizar por efectos de la presente consolidación.

Asimismo y cuando las circunstancias así lo aconsejen, facúltase a la Secretaría de Hacienda para disponer de común acuerdo con el Banco Central de la República Argentina, la sustitución del "Bono Consolidado del Tesoro Nacional — 1983 — 4ta. Serie" que se emita conforme a los términos del artículo 2º, por otro Bono de características similares.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

FUERZAS ARMADAS

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Desígnanse Comandantes de Instrucción, de Operaciones Aéreas, de Regiones Aéreas y de Material.

DECRETO
Nº 254

Bs. As., 21|12|83

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase:

— Comandante de Instrucción, al Brigadier D. Alberto Cristóbal Simari (826).
— Comandante de Operaciones Aéreas, al Brigadier D. Ernesto Horacio Crespo (876).
— Comandante de Regiones Aéreas, al Brigadier D. Roberto Fernando Camblor (881).
— Comandante de Material, al Brigadier D. César Augusto Carreras (892).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás

GABINETE ECONOMICO SOCIAL

Créase a fin de posibilitar la coordinación interadministrativa de las políticas: económica, financiera, social, laboral y de inversiones y servicios públicos.

Integración.

DECRETO
Nº 256

Bs. As., 21|12|83

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes números 22.641 y 23.023 de organización de los Ministerios y,

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de las citadas leyes, ha quedado adecuada la estructura y competencia del nivel superior del Poder Ejecutivo Nacional, conforme las normas constitucionales de imperativa y obligada observancia.

Que a la fecha reiterándose las circunstancias que en su oportunidad generaron la necesidad de la sanción del Decreto Nº 100 del 23 de octubre de 1963, se estima imprescindible proceder a recrear el Gabinete Económico Social, destinado primordialmente a posibilitar en el más alto nivel, la coordinación interadministrativa, de las políticas: económica, financiera, social, laboral y de inversiones y servicios públicos.

Que la medida propuesta resulta aceptable, conforme lo aconsejado por los Ministerios de Economía, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Gabinete Económico y Social que será integrado, con carácter de miembros permanentes por los señores Ministros de Economía, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y el Secretario General de la Presidencia de la Nación, abierto a la participación de los demás Ministros de la Nación, el Presidente del Banco Central de la República Argentina y el Secretario de Planificación.

El Gabinete Económico Social, incorporará a sus reuniones a los señores titulares de las Secretarías incluidas en el Decreto Nº 15 de fecha 10 de diciembre de 1983 o a las que en adelante pudieran crearse y que fueran invitados a participar por los señores Ministros en cuya esfera de competencia actúen y podrá asimismo hacer comparecer a otros funcionarios, cuando la naturaleza de los asuntos a considerar lo hiciera necesario.

Art. 2º — El Gabinete Económico Social, coordinará las políticas de los distintos Departamentos de Estado intervinientes, con el objeto de aunar criterios y decidir los procedimientos y conductas a observar, posibilitando la coherencia en la ejecución de aquellas, evitando absolutamente en la práctica cualquier quehacer contradictorio.

Art. 3º — Las decisiones del Gabinete Económico Social serán ejecutadas por los Departamentos de competencia de cada uno de sus componentes o intervinientes.

Art. 4º — Será Secretario de Gabinete Económico Social, el Subsecretario de Economía el que concurrirá a los Acuerdos que convoque el Presidente de la Nación, cuando en ellos se traten cuestiones atinentes a los Departamentos de Estado que lo integran.

Art. 5º — El Gabinete Económico Social, dictará las normas internas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por este decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio Mucci
Roque G. Carranza
Aldo Neri

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Elimínanse de su campo de imposición determinados alimentos y medicamentos, acrecentando simultáneamente la incidencia del tributo para ciertos productos.

Sustitúyese el artículo 33 del decreto reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

DECRETO
Nº 271

Bs. As., 22|12|83

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el logro de una mayor equidad tributaria, ha sido definido como el objetivo prioritario en el ámbito de la política impositiva.

Que en ese orden de ideas resulta de suma importancia la acción tendiente a morigerar la regresividad derivada de gravámenes nacionales que recaen sobre los consumos.

Que por lo que antecede y en mérito además a la trascendencia que para la política económico social tiene la legislación tributaria y su adecuado manejo, se torna oportuno modificar la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, eliminando de su campo de imposición determinados alimentos y medicamentos —decisión que fundamentalmente favorecerá a los sectores de menores ingresos—, acrecentando simultáneamente la incidencia del tributo para ciertos productos cuyo consumo —en la actual coyuntura— exterioriza una mayor capacidad contributiva.

Que la medida encuentra apoyatura normativa en las previsiones contenidas en el artículo 31 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2.113|80 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el último párrafo del artículo 3º, por el siguiente:
   No procederá la aplicación de la alícuota diferencial cuando el sujeto responsable por la venta o la locación, la realice en forma conjunta y complementaria con locaciones o prestaciones de servicios gravadas a una alícuota mayor, supuesto en el que esta última será de aplicación en lugar de aquélla.
2. Elimínanse de la planilla anexa al artículo 3º, las Partidas 02.01; 02.02; 02.03; 02.04; 02.05; 02.06; 03.01; 03.02; 03.03; 04.01; 04.02; 04.03; 04.04; 04.06; 05.04; 05.08; 05.09; 05.15; 07.01; 07.05; 07.06; 08.02; 08.03; 08.04; 08.06; 08.07; 08.08; 08.09; 09.01; 09.02; 09.03; 10.06; 12.02; 15.01; 15.13; 17.01; 19.03; 19.07; 21.01; 23.02; 25.01; 30.01; 30.02; 30.03; 30.05 y 41.01 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera y sus correspondientes observaciones.
3. Sustitúyense en la planilla anexa al artículo 3º, los textos del rubro Observaciones correspondientes a las Partidas 08.10; 11.01; 11.02; 11.03; 16.02 y 21.07 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, por el siguiente:
   "Excluidas las operaciones comprendidas en la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones".

Art. 2º — Modifícase la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Incorpóranse las Partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera y sus correspondientes observaciones que se detallan en la planilla anexa a este artículo.
2. Sustitúyense los textos del rubro Observaciones correspondientes a las Partidas 03.01; 03.03; 04.01; 04.05; 04.06; 05.15; 07.01; 07.05; 07.06; 08.01; 08.02; 08.03; 08.04; 08.06; 08.07; 08.08; 08.09; 09.01; 09.02; 09.03; 10.0J; 41.0. y .9.0' de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, quedando los mismos, redactados de la siguiente manera:

NCCA Partida	Observaciones
03.01	Sin exclusiones.
03.03	Sin exclusiones.
04.01	Sin exclusiones.
04.05	Frescos, enfriados o congelados, únicamente.
04.06	Sin exclusiones.
05.15	Sangre del ganado y semen de animales, únicamente.
07.01	Sin exclusiones.
07.05	Sin exclusiones.
07.06	Sin exclusiones.
08.01	Piñas (ananás), cocos y plátanos, frescos, con cáscara, únicamente.
08.02	Sin exclusiones.
08.03	Sin exclusiones.
08.04	Sin exclusiones.
08.06	Sin exclusiones.
08.07	Sin exclusiones.
08.08	Sin exclusiones.
08.09	Sin exclusiones.
09.01	Sin exclusiones.
09.02	Sin exclusiones.
09.03	Sin exclusiones.
10.06	Sin exclusiones.
41.01	Frescas o secas sin salar, únicamente.
99.06	Excluidos artículos de joyería, bisutería y orfebrería, únicamente.

Art. 3º — Elimínase el punto 18 de la planilla anexa al artículo 3º de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 4º — Establécese en el impuesto al valor agregado una alícuota diferencial del veinticinco por ciento (25 %) que regirá para las ventas, las locaciones indicadas en el apartado c) de su artículo 3º y las importaciones definitivas, que tengan por objeto las cosas muebles que se clasifican en las Partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican en la planilla anexa a este artículo, con las Observaciones que en cada caso se formulan.

Tratándose de las locaciones indicadas en el apartado c) del artículo 3º de la precitada ley, la tasa señalada sólo alcanzará a aquéllas en las que la obligación del locador sea la entrega de una cosa mueble comprendida en el párrafo anterior.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 33 del decreto reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la ley de impuesto al valor agregado por el siguiente:

"Artículo 33. — El porcentaje a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 de la ley será del cuarenta por ciento (40 %) cuando se trate de operaciones gravadas a la tasa general o a una alícuota diferencial superior y del treinta por ciento (30 %) para el caso de las alcanzadas a una alícuota diferencial inferior.

Art. 6º — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a partir del 1º de enero de 1984.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º, APARTADO 1 DEL DECRETO Nº 271|83

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.03	Hígados de aves de corral, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	Sin exclusiones.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.05	Tocinos, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado) grasas de cerdo y grasas de aves de corral sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves de corral), salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
03.02	Pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumados incluso cocidos antes o durante el ahumado.	Sin exclusiones.
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas.	
04.03	Mantequilla.	Sin exclusiones.
04.04	Quesos y requesón.	Sin exclusiones.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescados), enteros o en trozos.	Sin exclusiones.
05.05	Desperdicios de pescados.	Sin exclusiones.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas), plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de parte de plumas.	Sin exclusiones.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvos y desperdicios de estas materias.	Sin exclusiones.
05.09	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios.	Sin exclusiones.
08.10	Frutas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar.	Sin cocer, únicamente.
11.01	Harinas de cereales.	Las de maíz, trigo, centeno o avena, únicamente.
11.02	Grañones, sémolas; granos mondados, perlados, partidos, aplastados (incluso los copos), excepto el arroz descascarillado, abrillantado, pulido o partido; gérmenes de cereales, incluso sus harinas.	Grañones y sémolas de maíz, trigo, centeno o avena, únicamente.
11.03	Harinas de las legumbres secas clasificadas en la partida 07.05.	Harinas de porotos, únicamente.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Harina de soja (o soya), únicamente.
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas, fundidas o extraídas por medio de [illegible].	Manteca y otras grasas de cerdo, aptas para el consumo humano, únicamente.
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias [illegible].	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles.	Pastas alimenticias rellenas de carne del tipo de los denominados [illegible]

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
		ravioles, canelones, torteletis y análogos únicamente.
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido.	Sin exclusiones.
19.03	Pastas alimenticias.	Sin exclusiones.
19.07	Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o fruta.	Sin exclusiones.
21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos.	Sin exclusiones.
21.07	Preparados alimenticios no expresado ni comprendidos en otras partidas.	Pastas alimenticias rellenas de sustancias distintas de la carne, del tipo de las denominadas ravioles, canelones, torteletis y análogos; leche adaptada o maternizada o reengrasada y similares (leches a las cuales se les ha sustituido alguno o algunos de sus constituyentes naturales, fundamentalmente materias grasas por otras sustancias), concebidas para la alimentación infantil, únicamente.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.	Salvados y moyuelos de cereales, únicamente.
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; aguas de mar.	Sal común o cloruro sódico incluso iodado, fosfatado o aumentada su sequedad, únicamente.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras partidas.	Sin exclusiones.
30.02	Sueros de personas o de animales inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, cultivos de microorganismos (incluidos los fermentos y con exclusión de las levaduras) y otros productos similares.	Sin exclusiones.
30.03	Medicamentos empleados en medicina o en veterinaria.	Sin exclusiones.
30.05	Otros preparados y artículos farmacéuticos.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º DEL DECRETO Nº 271/83

Partida N.C.C.A.	Texto	Observaciones
33.06	Productos de perfumería o de tocador preparados y cosméticos preparados.	Excluidos dentífricos, únicamente.
43.03	Peletería manufacturada o confeccionada.	Sin exclusiones.
71.01	Perlas finas, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.	Sin exclusiones.
71.02	Piedras preciosas y semipreciosas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.	Sin exclusiones.
71.03	Piedras sintéticas o reconstituidas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas.	Sin exclusiones.
71.12	Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	Sin exclusiones.
71.13	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos.	Sin exclusiones.
71.15	Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas, o de piedras sintéticas o reconstituidas.	Sin exclusiones.
84.06	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo.	Motores fuera de borda únicamente.
84.12	Grupos para el acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad.	Sin exclusiones, salvo las partes y piezas sueltas de la partida, únicamente.
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla.	Aparatos de uso doméstico para lavar vajilla, únicamente.
85.01	Máquinas generadoras, motores y convertidores rotativos; transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.); bobinas de reactancia y de autoinducción.	Motores fuera de borda; únicamente.
85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico.	Excluidos: las enceradoras, ventiladores y aspiradoras de uso familiar; las partes y piezas sueltas, sin distinción, de la partida; únicamente.
85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilar, eléctricas con motor incorporado.	Excluidas: las esquiladoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida; únicamente.
85.12	Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calientatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras distintas de las de la partida 85.24.	Excluidos: los calentadores de agua u otros líquidos que no sean calentadores por inmersión de uso doméstico; los aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; las planchas eléctricas; las cocinas y cocinillas para usos domésticos; las resistencias calentadoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida; únicamente.
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando.	Aparatos receptores de televisión, combinados o no con receptores de radiodifusión y/o aparatos de grabación y/o reproducción del sonido; aparatos receptores de radiodifusión para automóviles u otros vehículos; aparatos receptores de radiodifusión combinados, únicamente.
87.03	Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para arreglos de averías, coches bombas, coches escalas, coches barredores, coches quitanieves, coches de riego, coches grúas, coches proyectores, coches talleres, coches radiológicos y análogos.	Los preparados para acampar (camping) únicamente.
87.04	Chasis con motor de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive.	Los concebidos para formar parte de vehículos para acampar, únicamente.
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas.	Las concebidas para formar parte de vehículos para acampar, únicamente.
87.14	Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas.	Remolques para acampar (camping), únicamente.
88.02	Aerodinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, etc.); paracaídas giratorios.	Excluidos: los concebidos para la defensa nacional o el transporte comercial; los helicópteros, planeadores, cometas y paracaídas giratorios; los destinados a la formación de personal aeronavegante, a las fuerzas armadas, a las fuerzas de seguridad o a servir como ambulancias; los aerodinos destinados exclusivamente a "trabajos aéreos" (según la definición de esta expresión en el Código Aeronáutico); únicamente.
89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo.	Los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares.	Los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
90.05	Anteojos de largavista y gemelos, con o sin prismas.	Excluidos los concebidos para tareas didácticas, científicas o militares, únicamente.
90.08	Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido).	Excluidos: los tomavistas concebidos para aerocinematografía, para cinematigrafía submarina o para uso médico; las partes y piezas sueltas, sin distinción, de la partida; únicamente.
90.09	Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas.	Excluidos: los aparatos de proyección fija y las ampliadoras y/o reductoras fotográficas, concebidos para la composición y obtención de clisés de imprenta; los aparatos para proyección de radiografías; las partes y piezas sueltas, sin distinción, de la partida, únicamente.
90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras antigás).	Los para masaje, únicamente.
92.08	Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etc.); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbatos, etc.).	Cajas de música y pájaros cantores mecánicos, únicamente.
92.11	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para el registro y la reproducción del sonido, incluidos los tocadiscos, giracintas y girahilos, con o sin fonocaptor; aparatos de registro y de reproducción de imágenes y sonido en televisión, por procedimiento magnético.	
93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífugos, cañones lanzacabos, etc.	Sin exclusiones.
93.06	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas).	Sin exclusiones.
95.01	Concha de tortuga, labrada (incluidas las manufacturas).	Sin exclusiones.
95.02	Nácar labrado (incluidas las manufacturas).	Sin exclusiones.
95.03	Marfil labrado (incluidas las manufacturas).	Sin exclusiones.
95.04	Hueso labrado (incluidas las manufacturas).	Sin exclusiones.
95.05	Cuerno, asta, coral natural o reconstituido y otras materias animales para talla, labrados (incluidas las manufacturas).	Sin exclusiones.
95.07	Espuma de mar y ámbar (succino), naturales o reconstituidos, azabache y materias minerales similares al azabache, labrados (incluidas las manufacturas).	Sin exclusiones.
99.06	Objetos de antigüedad mayor de un siglo.	Sin exclusiones. Artículos de joyería, bisutería y orfebrería, únicamente.

OBSERVACIONES GENERALES:

La observación "Sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de la Regla General Interpretativa 4 de la Nomenclatura.

JUSTICIA

Desígnanse Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Desígnase Procurador General de la Nación.

DECRETO
Nº 258

Bs. As., 22|12|83

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los señores Dres. D. Augusto César Juan Belluscio (L.E. 4.493.372), D. José Severo Caballero (D.N.I. 2.777.450), D. Genaro Rubén Carrió (L.E. 1.901.347), D. Carlos Santiago Fayt (L.E. 404.135) y D. Enrique Santiago Petracchi (L. E. 4.168.897).

Art. 2º — Desígnase Procurador General de la Nación al señor Dr. D. Juan Octavio Gauna (L.E. Nº 4.199.450).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Promoción de un funcionario en la Dirección Nacional de Programación y Presupuesto.

DECRETO
Nº 263

Bs. As., 22|12|83

VISTO el expediente Nº 25.478|83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se solicita la promoción del funcionario, Licenciado en Economía D. Jaime Alberto Sujoy, en la Dirección Nacional de Programación y Presupuesto del citado organismo.

CONSIDERANDO:

Que el funcionario propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función aludida.

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección Nacional de Programación y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al cargo de Director Nacional —Categoría 24, Agrupamiento Administrativo—, al funcionario Licenciado en Economía D. Jaime Alberto Sujoy (DNI. Nº 10.117.484), actual Categoría 23, Coordinador de Sub-área Energía de la mencionada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Director Nacional de Delegaciones Regionales.

DECRETO
Nº 268

Bs. As., 22|12|83

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Director Nacional de Delegaciones Regionales - Categoría 24, al Señor Adrián Horacio Larralde (M. I. Nº 4.815.723).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director General de Radio, dependiente de la Secretaría de Información Pública.

DECRETO
Nº 259

Bs. As., 22|12|83

VISTO el Decreto Nº 3144 de fecha 10 de diciembre de 1979 y lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular de la Dirección General de Radio de la citada Secretaría, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la misma.

Que el citado cargo, en razón de lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 1050 de fecha 28 de mayo de 1982, se encuentra excluido del artículo 1º de su similar Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado para el corriente ejercicio por el registrado bajo el Nº 1685 de fecha 28 de diciembre de 1982.

Que el propuesto reúne condiciones de idoneidad que lo habilitan especialmente para el cumplimiento de las funciones que le serán asignadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Radio, Categoría 24, al señor D. Enrique Hipólito Fernández Cortez (M.I. 4.981.931), dependiente de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director General de Planes dependiente de la Secretaría de Información Pública.

DECRETO
Nº 260

Bs. As., 22|12|83

VISTO el Decreto Nº 3144 de fecha 10 de diciembre de 1979, lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular de la Dirección General de Planes de la citada Secretaría, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la misma.

Que el citado cargo, en razón de lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 1050 de fecha 28 de mayo de 1982, se encuentra excluido del artículo 1º de su similar Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado para el corriente ejercicio por el registrado bajo el Nº 1685 de fecha 28 de diciembre de 1982.

Que el propuesto reúne condiciones de idoneidad que lo habilitan especialmente para el cumplimiento de las funciones que le serán asignadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Planes, Categoría 24, al señor D. Edgardo Raúl Catterberg (M.I. Nº 4.530.378), dependiente de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director General de Difusión dependiente de la Secretaría de Información Pública.

DECRETO
Nº 261

Bs. As., 22|12|83

VISTO el Decreto Nº 3144 de fecha 10 de diciembre de 1979 y lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular de la Dirección General de Difusión de la citada Secretaría, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la misma.

Que el citado cargo, en razón de lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 1050 de fecha 28 de mayo de 1982, se encuentra excluido del artículo 1º de su similar Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado para el corriente ejercicio por el registrado bajo el Nº 1685 de fecha 28 de diciembre de 1982.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Difusión, Categoría 24, al sr. D. Horacio Eduardo Villola (M.I. 5.602.037), dependiente de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director General de Prensa dependiente de la Secretaría de Información Pública.

DECRETO
Nº 262

Bs. As., 22|12|83

VISTO el Decreto Nº 3144 de fecha 10 de diciembre de 1979 y lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular de la Dirección General de Prensa de la citada Secretaría, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la misma.

Que el citado cargo, en razón de lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 1050 de fecha 28 de mayo de 1982, se encuentra excluido del artículo 1º de su similar Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado para el corriente ejercicio por el registrado bajo el Nº 1685 de fecha 28 de diciembre de 1982.

Que el funcionario a designar reúne condiciones de idoneidad que lo habilitan especialmente para el cumplimiento de las funciones que le serán asignadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Prensa dependiente de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, Categoría 24, al señor D. Carlos Castro (M.I. 4.806.175).

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cabo Verde.

DECRETO
Nº 272

Bs. As., 22|12|83

VISTO el placet concedido.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Senegal, D. Miguel Eduardo Manzella, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cabo Verde, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecórase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Arabe Siria.

DECRETO
Nº 277

Bs. As., 22|12|83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Arabe Siria, D. Abdul Salam Akil, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Arabe Siria D. Abdul Salam Akil.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Desígnanse Presidente y Vocales de su Directorio.

DECRETO
Nº 279

Bs. As., 23|12|83

VISTO la necesidad de integrar el Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que el señor Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y los señores Subsecretarios de esa jurisdicción integren el Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública a los efectos de coordinar en forma directa y con unidad de criterio las funciones que corresponden respectivamente a los referidos organismos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública al Sr. Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, Profesor D. Jorge Esteban Roulet (L. E. Nº 4.229.618).

Art. 2º — Desígnase Vocales del Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública al señor Subsecretario de Investigación y Reforma Administrativa, doctor D. Oscar Oszlak (L. E. número 4.179.572) y al señor Subsecretario de Análisis Jurídico y Elaboración Normativa, doctor D. Enrique Isaac Groisman (L. E. Nº 4.122.746).

Art. 3º — Desígnase Vocal del Directorio del Instituto Nacional de la Administración Pública al doctor D. Agustín Alberto Gordillo (L. E. Nº 4.871.833).

Art. 4º — Los funcionarios a que se alude en los artículos 1º y 2º del presente decreto no percibirán la remuneración que para la función a desempeñar establecen las normas en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Biblioteca y Archivo.
Nombramiento.

DECRETO
Nº 275
Bs. As., 22|12|83

VISTO los Decretos Nros. 1.685 del 28 de diciembre de 1982, 2.363 del 13 de setiembre de 1983; lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2.043|80, y Atento lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agrupamiento Administrativo, Categoría 24, en la Dirección General de Biblioteca y Archivo, al señor D. Ramiro Manlio Casasbellas (M. 4.185.844).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Informaciones.
Nombramiento.

DECRETO
Nº 276
Bs. As., 22|12|83

VISTO los Decretos Nros. 1.685 del 28 de diciembre de 1982, 2.363 del 13 de setiembre de 1983; lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2.043/80, y Atento lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agrupamiento Administrativo, Categoría 24, en la Dirección General de Informaciones, al señor D. Albino Alberto Gómez (M. Nº 4.231.030).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 86/83.

DECRETO
Nº 278
Bs. As., 22|12|83

VISTO el Decreto Nº 86, del 10 de diciembre de 1983, por el cual se designó al señor Secretario de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error en el nombre del funcionario designado por el artículo 1º del mencionado decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 86, del 10 de diciembre de 1983, en el sentido de que el nombre correcto del funcionario allí designado es Emilio Adrián Cappuccio, y no Emilio Adrián Capuccio, como por error se consignó.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Antonio Mucci

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Amplíanse los términos del artículo 2º del Decreto Nº 146/83.

DECRETO
Nº 266
Bs. As., 22|12|83

EN uso de la facultad que le otorga los artículos 55 y 86 (inciso 12), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del artículo 2º del Decreto Nº 146 del 13 de diciembre de 1983 incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º el siguiente asunto:

Derogación de la Ley Nº 21.795 y restitución en su plena vigencia de las Leyes Nros. 346, 16.801 y 20.835.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

TRANSFERENCIAS

Transfiérese al Ministerio de Defensa la totalidad del capital accionario de propiedad del Estado Nacional correspondiente a las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades del estado, sociedades anónimas y mixtas cuya titularidad, posesión o tenencia invistan las Fuerzas Armadas y los organismos o reparticiones de la Jurisdicción del mencionado Ministerio.

DECRETO
Nº 280
Bs. As., 23|12|83

VISTO la Ley Nº 23.023, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9º y 12 de la citada norma legal autorizan las transferencias de títulos representativos del capital accionario de propiedad estatal en las sociedades allí mencionadas, como así a traspasar a la dependencia del Ministerio de Defensa los Organismos de la Jurisdicción de las Fuerzas Armadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Defensa la totalidad del capital accionario de propiedad del Estado Nacional correspondiente a las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades del estado, sociedades anónimas y mixtas cuya titularidad, posesión o tenencia invistan las Fuerzas Armadas y los organismos o reparticiones de la Jurisdicción del mencionado Ministerio.

Art. 2º — La transferencia mencionada en el artículo anterior se operará mediante la tradición de los respectivos paquetes accionarios.

Art. 3º — Transfiérese la empresa del Estado "Construcción de Viviendas para la Armada" (COVIARA) a dependencia del Ministerio de Defensa.

Art. 4º — Los miembros del Directorio de COVIARA serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministro de Defensa.

Art. 5º — Transfiérese a dependencia del Ministerio de Defensa a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Raúl A. Borrás

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).



RESOLUCIONES

EXPORTACIONES

Nuevo desarrollo de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE).
Vigencia.

(Continuación)

RESOLUCION
Nº 1.376
Bs. As., 29|11|83

Planilla Nº 51 Anexa

CAPITULO 51

TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES CONTINUOS

		Derechos %	Reembolsos %
51.01.00.00.00	**Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor.**		
51.01.01.00.00	Hilados texturados de fibras continuas de poliamidas.		10
51.01.02.00.00	Hilados sin texturar de fibras continuas de poliamidas, sin torcer o con una torsión no superior a 50 vueltas por metro.		10
51.01.03.00.00	Otros hilados sin texturar de fibras continuas de poliamidas.		
51.01.03.01.00	De alta tenacidad.		10
51.01.03.99.00	Los demás.		10
51.01.04.00.00	Hilados texturados de fibras continuas de poliésteres.		10
51.01.05.00.00	Hilados sin texturar de fibras continuas de poliésteres, sin torcer o con una torsión no superior a 50 vueltas por metro.		10
51.01.06.00.00	Otros hilados sin texturar de fibras continuas de poliésteres.		10
51.01.07.00.00	Hilados de otras fibras textiles sintéticas continuas.		
51.01.07.01.00	Poliuretánicos.		10
51.01.07.02.00	De polipropileno.		10
51.01.07.99.00	Los demás.		10
51.01.08.00.00	Hilados de fibras continuas de rayón viscosa.		
51.01.08.01.00	De alta tenacidad.		10
51.01.08.99.00	Los demás.		10
51.01.09.00.00	Hilados de fibras continuas de cualquier tipo de acetato.		
51.01.09.01.00	De acetato de celulosa.		10
51.01.09.99.00	Los demás.		10
51.01.10.00.00	Hilados de otras fibras textiles artificiales continuas.		10
51.02.00.00.00	**Monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial) e imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales.**		
51.02.01.00.00	De materias textiles sintéticas.		
51.02.01.01.00	De polipropileno.		10
51.02.01.99.00	Los demás.		10
51.02.02.00.00	De materias textiles artificiales.		10
51.03.00.00.00	**Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, acondicionados para la venta al por menor.**		
51.03.01.00.00	De fibras textiles sintéticas continuas.		10
51.03.02.00.00	De fibras textiles artificiales continuas.		10
51.04.00.00.00	**Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas 51.01 ó 51.02).**		
51.04.01.00.00	Tejidos para armadura de neumáticos, de materias textiles sintéticas continuas.		10
51.04.02.00.00	Tejidos que contengan por lo menos 85 % en peso de materias textiles sintéticas continuas, excepto el tejido para armadura de neumáticos.		10
51.04.03.00.00	Tejidos de materias textiles sintéticas continuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas materias, excepto el tejido para armadura de neumáticos.		10
51.04.04.00.00	Tejido para armadura de neumáticos de materias textiles artificiales continuas.		
51.04.04.01.00	De rayón.		10
51.04.04.99.00	Los demás.		10
51.04.05.00.00	Tejidos que contengan por lo menos 85 % en peso de materias textiles artificiales continuas, excepto el tejido para armadura de neumáticos.		10
51.04.06.00.00	Tejidos de materias textiles artificiales continuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas materias, excepto el tejido para armadura de neumáticos.		10

Planilla Nº 52 Anexa

CAPITULO 52

TEXTILES METALICOS Y METALIZADOS

		Derechos %	Reembolsos %
52.01.00.00.00	**Hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados.**		10
52.02.00.00.00	**Tejidos de hilos de metal, de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 52.01, para prendas de vestir, tapicería y usos análogos.**		10

Planilla Nº 53 Anexa

CAPITULO 53

LANAS, PELOS Y CRINES

		Derechos %	Reembolsos %
53.01.00.00.00	**Lana sin cardar ni peinar.**		
53.01.01.00.00	Lanas sucias o lavadas en vivo o a lomo.		
53.01.01.01.00	Sucia fina, sin acondicionar ni clasificar en origen.		
53.01.01.01.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa", las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.02	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa", las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.03	Vellón madre tipo "Pampa", con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.04	Vellón madre tipo "Pampa", con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	

		Derechos %	Reembolsos %
53.01.01.01.05	Segundas esquilas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.06	Segundas esquilas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.07	Borregas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.08	Borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.09	De barrigas, de desborde y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.10	De barrigas, de desborde y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.11	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.12	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.13	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.01.14	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.01.15	Pigmentadas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.02.00	Sucia cruza fina, sin acondicionar ni clasificar en origen.		
53.01.01.02.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa" y "Mestizas", y las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.02	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa" y "Mestizas", y las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.03	Vellón madre tipo "Pampa" y "Mestizas", con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.04	Vellón madre tipo "Pampa" y "Mestizas", con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.05	Segundas esquilas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.06	Segundas esquilas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.07	Borregas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.08	Borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.09	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.10	De barrigas, de desbordes y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.11	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.12	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.13	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.02.14	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.02.15	Pigmentadas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.03.00	Sucia cruza mediana, sin acondicionar ni clasificar en origen.		
53.01.01.03.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.02	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.03	Segundas esquilas, borregas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.04	Segundas esquilas, borregas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.05	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.06	De barrigas, de desbordes y pedazos, con más de 5% de semillas, excluidas las acapchadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.07	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.08	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.09	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.03.10	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.03.11	Pigmentadas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.04.00	Sucia gruesa, sin acondicionar ni clasificar en origen		
53.01.01.04.01	Vellón madre, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.02	Vellón madre, con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.03	Segundas, esquilas, borregas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.04	Segundas esquilas, borregas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.05	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.06	De barrigas, de desbordes y pedazos, con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.07	De desoje, descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.08	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.09	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.04.10	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.04.11	Pigmentadas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.05.00	Sucia criolla, sin acondicionar ni clasificar en origen.	22	
53.01.01.05.01	Vellón madre, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.02	Vellón madre, con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.03	Segundas esquilas, borregas y corderos, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y pigmentadas.	22	
53.01.01.05.04	Segundas esquilas, borregas y corderos, con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.05	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.06	De barrigas, de desborde y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.07	De desoje, de descole, de cogete, de garreo y muertas, con hasta 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.08	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5% de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	22	
53.01.01.05.09	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas	22	
53.01.01.05.10	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.05.11	Pigmentadas, incluso con semillas.	22	
53.01.01.06.00	Sucia fina, acondicionada y clasificada en origen, con certificado expedido de acuerdo a las normas dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.		
53.01.01.06.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa", las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.02	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa", las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.03	Vellón madre tipo "Pampa", con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.04	Vellón madre tipo "Pampa", con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.05	Segundas esquilas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.06	Segundas esquilas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.07	Borregas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.08	Borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.09	De barrigas, de desborde y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.10	De barrigas, de desborde y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.11	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.12	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.13	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.06.14	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.06.15	Pigmentadas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.07.00	Sucia cruza fina, acondicionada y clasificada en origen, con certificado expedido de acuerdo a las normas dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.		
53.01.01.07.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las tipo "Pampa" y "Mestizas", y las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.02	Vellón madre, con más de 5 % de semillas excluidas las tipo "Pampa" y "Mestizas" y las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.03	Vellón madre tipo "Pampa" y "Mestizas" con hasta 5 % de semillas excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.04	Vellón madre tipo "Pampa" y "Mestizas" con más de 5 % de semillas excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.05	Segundas esquilas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.06	Segundas esquilas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.07	Borregas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.08	Borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.09	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.10	De barrigas, de desbordes y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.11	De desoje, de descole, de cobote, de garreo y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.12	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.13	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.07.14	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.07.15	Pigmentadas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.08.00	Sucia cruza mediana, acondicionada y clasificada en origen, con certificado expedido de acuerdo a las normas dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.		
53.01.01.08.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.02	Vellón madre, con más de 5 % semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.03	Segunda esquilas, borregas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.04	Segundas esquilas, borregas y corderos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.05	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.06	De barrigas, de desbordes y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	

		Derechos %	Reembolsos %
53.01.01.08.07	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.08	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.09	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.08.10	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.08.11	Pigmentadas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.09.00	Sucia cruza gruesa, acondicionada y clasificada en origen, con certificado expedido de acuerdo a las normas dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.	–	
53.01.01.09.01	Vellón madre, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.02	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.03	Segundas esquilas, borregas y corderos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.04	Segundas esquilas, borregas y corderos, con más de 5 % de semillas excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.05	De barrigas, de desbordes y pedazos, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.06	De barrigas, de desbordes y pedazos, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.07	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.08	De desoje, de descole, de cogote, de garreo y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.09.09	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas, excluidas las acapachadas o afieltradas y las pigmentadas.	18	
53.01.01.00.10	Acapachadas o afieltradas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.09.11	Pigmentadas, incluso con semillas.	18	
53.01.01.10.00	Sucia criolla, acondicionada y clasificada en origen, certificado expedido de acuerdo a las normas dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.	18	
53.01.01.11.00	Tipo frigorífico fina.		
53.01.01.11.01	Media lana y arriba, libres de todo defecto (sin semillas ni depilatorio), excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.11.02	Media lana y arriba, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.11.03	Media lana y arriba, con más de 2 % de semilas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.11.04	Un cuarto lana, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluídas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.11.05	Un cuarto lana, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.11.06	Pigmentadas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.11.07	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.12.00	Tipo frigorífico cruza fina.		
53.01.01.12.01	Media lana y arriba, libres de todo defecto (sin semillas ni depilatorio), excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.12.02	Media lana y arriba, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.12.03	Media lana y arriba, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.12.04	Un cuarto lana, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.12.05	Un cuarto lana, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.12.06	Pigmentadas, incluso con semillas y/o despilatorio.	22	
53.01.01.12.07	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.13.00	Tipo frigorífico cruza mediana.		
53.01.01.13.01	Media lana y arriba, libres de todo defecto (sin semillas ni depilatorio) excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.13.02	Media lana y arriba, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.13.03	Media lana y arriba, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.13.04	Un cuarto lana, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.13.05	Un cuarto lana, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.13.06	Pigmentadas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.13.07	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.14.00	Tipo frigorífico cruza gruesa.		
53.01.01.14.01	Media lana y arriba, libres de todo defecto (sin semillas ni depilatorio), excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.14.02	Media lana y arriba, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.14.03	Media lana y arriba, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.14.04	Un cuarto lana, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.14.05	Un cuarto lana, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.14.06	Pigmentadas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.14.07	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.15.00	Tipo frigorífico criolla.		
53.01.01.15.01	Media lana y arriba, libres de todo defecto (sin semillas ni depilatorio), excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.15.02	Media lana y arriba, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.15.03	Media lana y arriba, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.15.04	Un cuarto lana, con hasta 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.15.05	Un cuarto lana, con más de 2 % de semillas y/o depilatorio, excluidas pigmentadas, puntas amarillas y ardidas.	22	
53.01.01.15.06	Pigmentadas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.01.15.07	Puntas amarillas y ardidas, incluso con semillas y/o depilatorio.	22	
53.01.02.00.00	Las demás.		
53.01.02.01.00	Lavada fina.		
53.01.02.01.01	Vellón madre, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.02	Vellón madre, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.03	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.04	Segundas esquilas y borregas, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.05	Segundas esquilas y borregas, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.06	Segundas esquilas y borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.07	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.08	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.09	Puntas amarillas, incluso con semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.01.10	Pigmentadas, incluso con semillas.	15	
53.01.02.02.00	Lavada cruza fina.		
53.01.02.02.01	Vellón madre, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.02	Vellón madre, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.03	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.04	Segundas esquilas y borregas, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.05	Segundas esquilas y borregas, con más el 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.06	Segundas esquilas y borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.07	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.08	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.09	Puntas amarillas, incluso con semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.02.10	Pigmentadas, incluso con semillas.	15	
53.01.02.03.00	Lavada cruza mediana.		
53.01.02.03.01	Vellón madre, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.02	Vellon madre, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.03	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.04	Segundas esquilas y borregas, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.05	Segundas esquilas y borregas, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.06	Segundas esquilas y borregas con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.07	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.08	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.09	Puntas amarillas, incluso con semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.03.10	Pigmentadas, incluso con semillas.	15	
53.01.02.04.00	Lavada cruza gruesa.		
53.01.02.04.01	Vellón madre, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.02	Vellón madre, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.03	Vellón madre, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.04	Segundas esquilas y borregas, con hasta 2 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.05	Segundas esquilas y borregas, con más de 2 % y hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.06	Segundas esquilas y borregas, con más de 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.07	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con hasta 5 % de semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.08	De barrigas, de desoje, pedazos y muertas, con más de 5% de semillas, excluidas las pigmentaciones.	15	
53.01.02.04.09	Puntas amarillas, incluso con semillas, excluidas las pigmentadas.	15	
53.01.02.04.10	Pigmentadas, incluso con semillas.	15	
53.01.02.05.00	Lavada criolla.	15	
53.01.02.06.00	Carbonizada fina.	15	
53.01.02.06.01	Negras y puntas amarillas.	15	
53.01.02.06.99	Los demás.	15	
53.01.02.07.00	Carbonizada cruza fina.		
53.01.02.07.01	Negras y puntas amarillas.	15	
53.01.02.07.99	Los demás.	15	
53.01.02.08.00	Carbonizada cruza mediana.		
53.01.02.08.01	Negras y puntas amarillas.	15	
53.01.02.08.99	Las demas.	15	
53.01.02.09.00	Carbonizada cruza gruesa.		
53.01.02.09.01	Negras y puntas amarillas.	15	
53.01.02.09.99	Los demás.	15	
53.01.02.10.00	Carbonizada criolla.		
53.01.02.10.01	Negras y puntas amarillas.	15	
[illegible]	[illegible]	15	
53.01.02.99.00	Los demás.	15	
53.02.00.00.00	**Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.**		
53.02.01.00.00	Pelos finos.		
53.02.01.01.00	De guanaco.	20	
53.01.01.02.00	De conejo.		
53.02.01.02.01	De angora.	20	
53.02.01.02.99	Los demás.	20	
53.02.01.03.00	De llama.	20	
53.02.01.04.00	De liebre.	20	
53.02.01.99.00	Los demás.	20	
53.02.02.00.00	Pelos ordinarios		
53.02.02.01.00	De vacuno.	20	
53.02.02.02.00	De ovino.	20	
53.02.02.03.00	De cabra.		
53.02.02.03.01	Sucio de peladero.	20	
53.02.02.03.02	Sucio esquilado.	20	
53.02.02.03.03	Lavado.	20	
53.02.02.03.99	Los demás.	20	
53.02.02.04.00	De cerdo.	20	
53.02.02.05.00	De zorrino.	20	

		Derechos %	Reembolsos %
53.02.02.99.00	Los demás.	20	
53.03.00.00.00	**Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas.**		
53.03.00.01.00	Desperdicios de pelos.	15	
53.03.00.02.00	Desperdicios de lana.		
53.03.00.02.01	Borra de lana.	15	
53.03.00.02.02	Blousse de lana.	15	
53.03.00.02.99	Los demás.	15	
53.04.00.00.00	**Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios).**		
53.04.00.01.00	Hilachas de lana.		
53.04.00.01.01	Lana regenerada.	15	
53.04.00.01.99	Los demás.	15	
53.04.00.02.00	Hilachas de pelos.	15	
53.05.00.00.00	**Lana y pelos (finos u ordinarios, cardados o peinados).**		
53.05.01.00.00	Cinta de lana peinada, enrolladas en bolas ("tops")		
53.05.01.01.00	Fina.		
53.05.01.01.01	Vellón madre, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.01.02	Segundas esquilas y borregas, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.01.03	De barridas y pedazos, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.01.04	Pigmentadas.	10	
53.05.01.01.99	Las demás.	10	
53.05.01.02.00	Cruza fina.		
53.05.01.02.01	Vellón madre, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.02.02	Segundas esquilas y borregas, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.02.03	De barrigas y padazos, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.02.04	Pigmentadas.	10	
53.05.01.02.99	Las demás.	10	
53.05.01.03.00	Cruza mediana.		
53.05.01.03.01	Vellón madre, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.03.02	Segundas esquilas y borregas, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.03.03	De barrigas y pedazos, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.03.04	Pigmentadas.	10	
53.05.01.03.99	Las demás.	10	
53.05.01.04.00	Cruza gruesa.		
53.05.01.04.01	Vellón madre, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.04.02	Segundas esquilas y borregas, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.04.03	De barrigas y pedazos, excluidas pigmentadas.	10	
53.05.01.04.04	Pigmentadas.	10	
53.05.01.04.99	Las demás.	10	
53.05.01.90.00	Otras.	10	
53.05.04.00.00	Los demás.		
53.05.02.01.00	Tops de pelos.	10	
53.05.02.02.00	Lana y otros pelos animales, cardados y peinados, excluidos los tops.		
53.05.02.02.01	Lana cardada.	10	
53.05.02.02.02	Lana peinada.	10	
53.05.02.02.10	Pelo de cabra cardado.	10	
53.05.02.02.99	Los demás.	10	
53.06.00.00.00	**Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.**		
53.06.01.00.00	Que contengan por lo menos 85 % en peso de lana.	0	
53.06.02.00.00	Los demás.	0	
53.07.00.00.00	**Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.**		
53.07.01.00.00	Que contengan por lo menos 85% en peso de lana.	0	
53.07.02.00.00	Los demás.	0	
53.08.00.00.00	**Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor.**	0	
53.09.00.00.00	**Hilados de pelos ordinarios o de crin, sin acondicionar para la venta al por menor.**	0	
53.10.00.00.00	**Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor.**		
53.10.01.00.00	Que contegan por lo menos 85% en peso de lana o pelos finos.		
53.10.01.01.00	De lana.	0	
53.10.01.02.00	De pelos finos.	0	
53.10.02.00.00	Los demás.	0	
53.11.00.00.00	**Tejidos de lana o de pelos finos.**		
53.11.01.00.00	Tejidos de lana o de pelos finos cardados, que contengan por lo menos 85% en peso de lana o de pelos finos.		
53.11.01.01.00	De lana.		5
53.11.01.02.00	De pelos finos.		5
53.11.02.00.00	Tejidos de lana o pelos finos peinados, que contengan por lo menos 85% en peso de lana o de pelos finos.		
53.11.02.01.00	De lana.		5
53.11.02.02.00	De pelos finos.		5
53.11.03.00.00	Tejidos que contegan menos del 85% en peso de lana o de pelos finos, mezclados principal o únicamente con fibras textiles sinteticas continuas.		5
53.11.04.00.00	Tejidos que contegan menos del 85% en peso de lana o de pelos finos, mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.		5
53.11.05.00.00	Los demás.		5
53.12.00.00.00 (53.13)	**Tejidos de pelos ordinarios o de crin**		5

Planilla Nº 54 Anexa

CAPITULO 54

LINO Y RAMIO

		Derechos %	Reembolsos %
54.01.00.00.00	**Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillados (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de lino (incluidas las hilachas).**		
54.01.01.00.00	Lino bruto (mies de lino) o enriado.	20	
54.01.02.00.00	Lino agramado, espadado, peinado o tratado de otra forma.	20	
54.01.03.00.00	Estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas).		
54.01.03.01.00	Estopas.	20	
54.01.03.02.00	Hilachas.	20	
54.01.03.03.00	Otros desperdicios.	20	
54.02.00.00.00	**Ramio en bruto descortezado desgomado rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de ramio (incluidas las hilachas).**	20	
54.03.00.00.00	**Hilados de lino o de ramio sin acondicionar para la venta al por menor.**		
54.03.00.01.00	De lino.	0	
54.03.00.02.00	De ramio.	0	
54.04.00.00.00	**Hilados de lino o de ramio acondicionado para la venta al por menor.**		
54.04.00.01.00	De lino.	0	
54.04.00.02.00	De ramio.	0	
54.05.00.00.00	**Tejidos de lino o de ramio.**		
54.06.00.01.00	De lino.		
54.05.00.02.00	De lino mezclado con otras fibras.		
54.05.00.03.00	De ramio.		
54.05.00.04.00	De ramio mezclado con otras fibras.		

Planilla Nº 55 Anex

CAPITULO 55

ALGODON

		Derechos %	Reembolsos %
55.01.00.00.00	**Algodón sin cardar ni peinar.**		
55.02.00.00.00	**Linters de algodón.**		
55.02.00.01.00	De primer corte.	10	
55.02.00.02.00	De segundo corte.	10	
55.02.00.99.00	Los demás.	10	
55.03.00.00.00	**Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas), sin cardar ni peinar.**		
55.03.00.01.00	Hilachas.	10	
55.03.00.02.00	Borra.	10	
55.03.00.03.00	Otros desperdicios.		
55.03.00.03.01	De hilandería.	10	
55.03.00.03.99	Los demás.	10	
55.04.00.00.00	**Algodón cardado o peinado.**	0	
55.05.00.00.00	**Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor.**		
55.05.01.00.00	Que midan en hilados sencillos 14.000 m. o menos por kg.		
55.05.01.01.00	Crudos.		5
55.05.01.99.00	Los demás.		5
55.05.02.00.00	Que midan en hilados sencillos más de 14.000 m. hasta 40.000 m. inclusive por kg.		
55.05.02.01.00	Crudos.		5
55.05.02.99.00	Los demás.		5
55.05.03.00.00	Que midan en hilados sencillos más de 40.000 m. hasta 80.000 m. inclusive por kg.		
55.05.03.01.00	Crudos.		5
55.05.03.99.00	Los demás.		5
55.05.04.00.00	Que midan en hilados sencillos 80.000 m. o más por kg.		
55.05.04.01.00	Crudos.		5
55.05.04.99.00	Los demás.		5
55.06.00.00.00	**Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor.**		5
55.07.00.00.00	**Tejidos de algodón de gasa de vuelta.**		
55.07.01.00.00	Crudos.		10
55.07.02.00.00	Los demás.		10
55.08.00.00.00	**Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja.**		
55.08.01.00.00	Crudos.		10
55.08.02.00.00	Los demás.		10
55.09.00.00.00	**Otros tejidos de algodón.**		
55.09.01.00.00	Crudos con un contenido mínimo en peso de algodón del 85 %.		10
55.09.02.00.00	Los demás, con un contenido mínimo en peso de algodón del 85 %.		
55.09.02.01.00	Lonas.		10
55.09.02.99.00	Los demás.		10
55.09.03.00.00	Crudos, con un contenido en peso de algodón inferior al 85 %.		10
55.09.04.00.00	Los demás con un contenido en peso de algodón inferior al 85 %.		
55.09.04.01.00	Lonetas.		10
55.09.04.99.00	Los demás.		10

Planilla Nº 56 Anexa

CAPITULO 56

TEXTILES SINTETICOS Y ARTIFICIALES DISCONTINUOS

		Derechos %	Reembolsos %
56.01.00.00.00	**Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado.**		
56.01.01.00.00	Fibras de poliamidas.		10
56.01.02.00.00	Fibras de poliésteres.		10
56.01.03.00.00	Fibras acrilicas.		
56.01.03.01.00	Sin teñir.		10
56.01.03.02.00	Teñidas.		10
56.01.04.00.00	Las demás fibras textiles sintéticas.		10
56.01.05.00.00	Fibras textiles artificiales.		
56.01.05.01.00	Celulósicas.		10
56.01.05.99.00	Las demás.		10
56.02.00.00.00	**Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales.**		
56.02.01.00.00	De fibras de poliamidas.		10
56.02.02.00.00	De fibras de poliésteres.		10
56.02.03.00.00	De fibras acrilicas.		10
56.02.04.00.00	De las demas fibras textiles sintéticas.		10
56.02.05.00.00	De fibras textiles artificiales.		10
56.03.00.00.00	**Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas.**		
56.03.01.00.00	De fibras textiles sintéticas.		10
56.03.02.00.00	De fibras textiles artificiales.		10
56.04.00.00.00	**Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura.**		
56.04.01.00.00	Fibras o desperdicios de poliamidas.		10
56.04.02.00.00	Fibras o desperdicios de poliésteres.		10
56.04.03.00.00	Fibras acrilicas o sus desperdicics.		10
56.04.04.00.00	Las demás fibras textiles sintéticas o sus desperdicios.		
56.04.04.01.00	De polipropileno.		10
56.04.04.99.00	Las demás.		10
56.04.05.00.00	Fibras textiles artificiales o sus desperdicios.		10
56.05.00.00.00	**Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor.**		
56.05.01.00.00	Que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras sintéticas discontinuas.		10
56.05.02.00.00	De fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con algodón.		10
56.05.03.00.00	De fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos		10
56.05.04.00.00	De fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con fibras distintas del algodón, lana o pelos finos.		10
56.05.05.00.00	Que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras artificiales discontinuas		10
56.05.06.00.00	De fibras textiles artificiales discontinuas que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con algodón.		10

		Derechos %	Reembolsos %
56.05.07.00.00	De fibras textiles artificiales discontinuas que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos.		10
56.05.08.00.00	De fibras textiles artificiales discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con fibras distintas del algodón, lana o pelos finos.		10
56.06.00.00.00	**Hilados de fibras textiles, sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), acondicionados para la venta al por menor.**		
56.06.01.00.00	Que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras sintéticas discontinuas.		10
56.06.02.00.00	De fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras.		10
56.06.03.00.00	De fibras textiles artificiales discontinuas.		10
56.07.00.00.00	**Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas.**		
56.07.01.00.00	Tejidos que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras textiles sintéticas discontinuas.		10
56.07.02.00.00	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con algodón.		10
56.07.03.00.00	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos.		10
56.07.04.00.00	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.		16
56.07.05.00.00	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con fibras distintas del algodón, lana, pelos finos o materias textiles sintéticas o artificiales continuas.		10
56.07.06.00.00	Tejidos que contengan por lo menos 85 % en peso de fibras textiles artificiales discontinuas.		10
56.07.07.00.00	Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con algodón.		10
56.07.08.00.00	Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con lana o pelos finos.		10
56.07.09.00.00	Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.		10
56.07.10.00.00	Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas, que contengan menos del 85 % en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente con fibras distintas del algodón, lana, pelos finos o materias textiles sintéticas o artificiales continuas.		10

Planilla Nº 57 Anexa

CAPITULO 57

LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VIGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

		Derechos %	Reembolsos %
57.01.00.00.00	**Cáñamo ("Cannabis sativa") en rama, enriado, agramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de cáñamo (incluidas las hilachas).**		
57.01.00.01.00	Estopas y desperdicios (incluidos las hilachas).	20	
57.01.00.99.00	Los demás.	20	
57.02.00.00.00	**Abacá (cáñamo de manila o "Musa Textilis") en rama, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de abacá (incluidas las hilachas).**	20	
57.03.00.00.00	**Yute y demás fibras textiles de líber no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).**	20	
57.04.00.00.00	**Las demás fibras textiles vigetales en rama o trabajadas pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).**		
57.04.01.00.00	Sisal y otras fibras de la familia de los ágaves y sus desperdicios, incluidas las hilachas.	20	
57.04.02.00.00	Fibras de coco (bonete) y sus desperdicios, incluidas las hilachas.	20	
57.04.03.00.00	Las demás fibras y sus desperdicios, incluidas las hilachas.		
57.04.03.01.00	Fibras.		
57.04.03.01.01	Fibras de formio.	20	
57.04.03.01.99	Las demás.	20	
57.04.03.02.00	Desperdicios, incluidas las hilachas.	20	
(57.05)			
57.06.00.00.00	**Hilados de yute o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03.**	0	
57.07.00.00.00	**Hilados de otras fibras textiles vegetales; hilados de papel.**	0	
(57.08)			
(57.09)			
57.10.00.00.00	**Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03.**		
57.10.00.01.00	Lona.		5
57.10.00.02.00	Arpillera.		5
57.10.00.99.00	Los demás.		5
57.11.00.00.00	**Tejidos de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.**		5

Planilla Nº 58 Anexa

CAPITULO 58

ALFOMBRAS Y TAPICES; TERCIOPELOS, FELPAS, TEJIDOS RIZADOS Y TEJIDOS DE CHENILLO O FELPILLA; CINTAS; PASAMANERIA; TULES Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED); PUNTILLAS, ENCAJES Y BLONDAS; BORDADOS

		Derechos %	Reembolsos %
58.01.00.00.00	**Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionado.**		
58.01.01.00.00	De lana o de pelos finos.		
58.01.01.01.00	De lana.		10
58.01.01.02.00	De pelos finos.		10
58.01.02.00.00	De otras materias textiles.		
58.01.02.01.00	De fibras sintéticas.		10
58.01.02.99.00	Las demás.		10
58.02.00.00.00	**Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y análogos, incluso confeccionados.**		
58.02.01.00.00	Tejidos llamados "Kelim" (o "Kilim" o "Cilim"), "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y similares.		10
58.02.02.00.00	De lana o de pelos finos, de pelo insertado (tufted).		
58.02.02.01.00	Alfombras de lana.		
58.02.02.01.01	Con peso de hasta 2.000 g/m2.		10
58.02.02.01.02	Con peso de más de 2.000 g/m2 y de hasta 3.000 g/m2.		10
58.02.02.01.03	Con peso de más de 3.000 g/m2.		10
58.02.02.99.00	Los demás.		10
58.02.03.00.00	De lana o de pelos finos, tejidos.		10
58.02.04.00.00	De lana o de pelos finos, distintos de los de pelo insertado (tufted) o tejidos.		10
58.02.05.00.00	De materias textiles sintéticas o artificiales, de pelo insertado (tufted).		
58.02.05.01.00	Alfombras de fibras poliamídicas.		
58.02.05.01.01	Con peso de hasta 1.500 g/m2.		10
58.02.05.01.02	Con peso de más de 1.500 g/m2 y de hasta 2.500 g/m2.		10
58.02.05.01.03	Con peso de más de 2.500 g/m2.		10
58.02.05.02.00	Alfombras de otras materias textiles, sintéticas o artificiales.		
58.02.05.02.01	Alfombra afelpada de polipropileno, con base de caucho, símil cesped, con peso de hasta 2.000 g/m2.		10
58.02.05.02.20	Otras, con peso de hasta 2.000 g/m2.		10
58.02.05.02.21	Alfombra afelpada de polipropileno, con base de caucho, símil césped, con peso de más de 2.000 g/m2 y de hasta 3.000 g/m2.		10
58.02.05.02.40	Otras, con peso de más de 2.000 g/m2 y de hasta 3.000 g/m2.		10
58.02.05.02.99	Las demás.		10
58.02.06.00.00	De materias textiles sintéticas o artificiales, tejidos.		
58.02.06.01.00	De materias textiles sintéticas.		10
58.02.06.02.00	De materias textiles artificiales.		10
58.02.07.00.00	De materias textiles sintéticas o artificiales, distintos de los de pelo insertado (tufted) o tejidos.		10
58.02.08.00.00	De otras materias textiles, de pelo insertado (tufted).		10
58.02.09.00.00	De otras materias textiles, distintos de los de pelo insertado (tufted).		10
58.03.00.00.00	**Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz etc.), incluso confeccionadas.**		10
58.04.00.00.00	**Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas 55.08 y 58.05.**		
58.04.01.00.00	De lana o de pelos finos.		10
58.04.02.00.00	De algodón.		10
58.04.03.00.00	De fibras sintéticas.		10
58.04.04.00.00	De fibras artificiales.		10
58.04.05.00.00	Los demás.		10
58.05.00.00.00	**Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la partida 58.06.**		
58.05.00.01.00	De algodón.		10
58.05.00.02.00	De rayón.		10
58.05.00.99.00	Los demás.		10
58.06.00.00.00	**Etiquetas, escudos y artículos análogos tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados.**		10
58.07.00.00.00	**Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (distintos de los de la partida 52.01 y de los de crin entorchados); trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares.**		10
58.08.00.00.00	**Tules y tejidos de mallas (red), lisos.**		10
58.09.00.00.00	**Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos.**		10
58.10.00.00.00	**Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos.**		
58.10.00.01.00	En piezas o tiras.		10
58.10.00.02.00	En motivos.		10

Planilla Nº 59 Anexa

CAPITULO 59

GUATAS Y FIELTROS; CUERDAS Y ARTICULOS DE CORDELERIA; TEJIDOS ESPECIALES, TEJIDOS IMPREGNADOS O RECUBIERTOS; ARTICULOS DE MATERIAS TEXTILES PARA USOS TECNICOS

		Derechos %	Reembolsos %
59.01.00.00.00	**Guatas y artículos de guata; tundiznos, nudos y motas de materias textiles.**		
59.01.00.01.00	Guatas y artículos de guata.		
59.01.00.01.01	De algodón.		5
59.01.00.01.02	De fibras sintéticas o artificiales.		5
59.01.00.01.99	Los demás.		5
59.01.00.02.00	Tundiznos.		
59.01.00.02.01	De fibras artificiales.		5
59.01.00.02.02	De fibras sintéticas.		5
50.01.00.02.90	Otros.		5
59.01.00.99.00	Los demás.		5
59.02.00.00.00	**Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño.**		5
5902.01.00.00	Revestimientos para suelos.		
59.02.01.01.00	De fibras sintéticas o artificiales.		5
59.02.01.90.00	Otros.		5
59.02.02.00.00	Los demás.		
59.02.02.01.00	De fibras de lana.		5
59.02.02.99.00	Los demás.		5
59.03.00.00.00	**"Telas sin tejer" y artículos de "telas sin tejer, incluso impregnados o con baño.**		
59.03.00.01.00	"Telas sin tejer".		5
59.03.00.02.00	Artículos de "telas sin tejer".		5
59.04.00.00.00	**Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar.**		
59.04.00.01.00	De sisal o de otras fibras textiles del género Agave.		5
59.04.00.02.00	De cáñamo.		5
59.04.00.03.00	De algodón.		5
59.04.00.04.00	De polietileno o de polipropileno.		5
59.04.00.05.00	De las demás fibras sintéticas.		5
59.04.00.99.00	Los demás.		5
59.05.00.00.00	**Redes fabricadas con las materias citadas en la partida 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas.**		
59.05.00.01.00	De materias textiles, sintéticas o artifi		
59.05.00.01.01	Redes confeccionadas para la pesca.		10
59.05.00.01.90	Otras.		10
59.05.00.99.00	Las demás.		10
59.06.00.00.00	**Otros artículos fabricados con hilados, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos y de los artículos hechos con estos tejidos.**		10

		Derechos %	Reembolsos %
59.07.00.00.00	**Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos (percalina recubierta, etc.); telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería.**		10
59.08.00.00.00	**Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias.**		
59.08.00.01.00	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de policloruro de vinilo.		10
59.08.00.02.00	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de resinas poliuretánicas.		10
59.08.00.99.00	Los demás.		10
(59.09)			
59.10.00.00.00	**Linóleos para cualquier uso, recortados o no; cubiertas para suelos, consistentes en una capa aplicada sobre soporte de materia textiles, recortadas o no.**		10
59.11.00.00.00	**Tejidos cauchutados, que no sean de punto.**		10
59.12.00.00.00	**Otros tejidos impregnados o con baño, lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o usos analogos.**		
59.12.00.01.00	Ottros tejidos impregnados o con baño.		
59.12.00.01.01	Recubiertos con alquitrán, asfalto o materias similares.		10
59.12.00.01.02	"Tejidos agamuzados".		10
59.12.00.01.99	Los demás.		10
59.12.00.02.00	Lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o usos análogos.		10
59.13.00.00.00	**Tejidos clásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho.**		10
59.14.00.00.00	**Mechas tejidas, trenzadas o de punto, de materias textiles, para lámparas, infiernillos, bujías y similares; manguitos de incandescencia, incluso impregnados, y tejidos tubulares de punto que sirvan para su fabricacion.**		5
59.14.00.01.00	Mechas tejidas.		5
59.14.00.02.00	Manguitos de incandescencia.		5
59.10.00.99.00	Los demás.		5
59.15.00.00.00	**Mangueras y tubos análogos, de materias textiles, incluso con armaduras o accesorios de otras materias.**		
59.15.00.01.00	Mangueras para extinción de incendios.		5
59.15.00.99.00	Los demás.		5
59.16.00.00.00	**Correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles, incluso armadas.**		
59.16.00.01.00	De lana.		10
59.16.00.02.00	De algodon.		10
59.16.00.99.00	Las demás.		10
59.16.00.00.00	**Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles.**		
59.17.00.01.00	Tejidos y otros artículos textiles en piezas o cortados a longitudes determinadas.		
59.17.00.01.01	Gasas y telas para cerner.		10
59.17.00.01.02	Para filtración, impregnados o no.		10
59.17.00.01.03	Tejidos, afieltrados o no, tubulares o sin fin.		10
59.17.00.01.99	Los demás.		10
59.17.00.02.00	Artículos textiles.		
59.17.00.02.01	Juntas, arandelas o membranas.		10
59.17.00.02.02	Capachos para prensas de aceite.		10
59.17.00.02.03	Discos, manguitos y almohadillas para máquinas.		10
59.17.00.02.99	Los demás.		10

(Continúa)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuentos en general y préstamos con caución de certificados de obras públicas: Se mantienen las tasas que regían al 5|9|83, comunicadas en el Boletín Oficial Nº 25.267 del 28|9|1983.

e. 27|12 Nº 12.064 v. 27|12|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 330.623; 639.819; 644.164 y 667.972 y de u$s. 10.000 Nº 511.116, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.019.121; 1.072.270 y 1.032.711, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 660 e. 25|11 Nº 80.799 v. 27|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.897.456 con cupón 4 y siguientes adheridos.

$a 420 e. 16|12|83 Nº 84.471 v. 13|1|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de u$s 49,40 Nº 301.925 y de u$s 247 Nº 427.509 de "Bonos Externos 1981'.

$a 330 e. 15|12|83 Nº 84.358 v. 13|1|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nos. 649.978|979 y 674.118, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos 1.721.125; 1.728.816; 1.734.596; 1.738.815; 1.776.726; 1.803.227; 1.803.844; 1.808.649; 1.848.418|421; 1.876.008 y 2.193.664; de u$s 500 Nº 2.457.120 y de u$s 1.000 Nº 1.049.429, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 770 e. 15|12|83 Nº 84.595 v. 13|1|84

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
EXTRAVIO DE LAMINAS

A los efectos determinados en los artículos 754 al 765 del Código de Comercio, Celulosa Argentina S.A. comunica que el Banco Nacional de Desarrollo ha denunciado el extravío de acciones ordinarias de "Celulosa Argentina S.A.", clase "B" de 1 voto, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos, conforme al siguiente detalle: 2 láminas de v$n. 1.000 c|u. Nº 96093; 136068; 1 lámina de v$n. 2.000 Nº 303840; 2 láminas de v$n. 5.000 c|u. Nº 414768; 496885; 18 láminas de v$n. 10.000 c|u. Nº 603335; 615448|54; 632061|3; 562051; 587170; 632206|7; 561743; 554942; 645914; 62 láminas de v$n. 20.000 c|u. Nº 663253|6; 746588|91; 720499|502; 679668|9; 677158|61; 696328; 711515|6; 692214; 685229|31; 685233; 697506|7; 709003; 725952; 672071; 741862; 701195; 682279; 706376; 709456; 708217|20; 656682|3; 714519; 708130; 743577|8; 726017; 666903; 692213; 672014|23; 692534; 708736|7 y 7 láminas de v$n. 500.000 c|u. Nº 765004; 932467|8; 932405|8.

e. 16|12|83 Nº 11.712 v. 16|1|84

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BALMACEDA TOMAS ANTONIO
BANEGAS LEOPOLDO
GONZALEZ JULIO
LESCANO ISIDRO
MENDEZ DE OLIVEIRA FERNANDO
PASARIN MANUEL ANGEL
RODA ALCIDES HORACIO
ALEJO REMIGIO TIMOTEO
CUELLO AMERICO ESMERITO
CARCADERA ALBERTO ANGEL
FILIPETTI JUAN
HORTUBIA PEDRO HERNAN
HERNANDEZ GERARDO ROBERTO
PALAVECINO ROMEO ELIZALDE
SOTO CARLOS ALBERTO

e. 14|12 Nº 11.624 v. 27|12|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALEZ ZLATAR ALE
ALVAREZ ROLANDO RAMON
ASSELBORN JOSE LUIS
BLANCO RODOLFO ANTONIO
BASILE ORLANDO CLEMENTE
BALMACEDA ALBERTO HECTOR
BARRIOS LUCILO LAZARO
BEJARANO MIGUEL ANGEL
CABRERA ESCOLONA ISAIAS DEL CARMEN
CALIGARIS JUAN ALBERTO
CORONEL RAMON PASCUAL
CUALINA FELIPE
DUFAU HECTOR OSVALDO
GUTIERREZ BENEDICTO
GIJENA ENRIQUE ANDRES
GUARDO JESUS PAULINO
HOERTH EDUARDO ALBERTO
LAUSERO PEDRO
MORALES ORLANDO FELIX
NAVARRO CLAUDIO RENE
OLIVA VENANCIO FELICIANO
ORTIZ ENRIQUE RAMON
PEREZ LUIS MARCELO
PEREYRA INOCENCIO ALBERTO
PINATTI ORLANDO EDUARDO
REJALA CAYO HECTOR
RAMAYO MIGUEL ANGEL
ROGERS GERARDO
ROJAS FEDERICO ALBERTO
ROMANO JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
RIZZOLI JUAN CARLOS
SANCHEZ JUAN RAMON
SALINAS OSCAR ALBERTO
TEJERINA NELSON
VOUKELATOS CARLOS ALFREDO
VALIENTE RAMON ESTANISLAO

e. 23|12|83 Nº 11.997 v. 5|1|84

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P. B. - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de vestimenta.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24 - P.B., Buenos Aires, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 27|12 Nº 12.041 v. 28|12|83

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31-12-83

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación con la debida anticipación antes del 23-12-83

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767, en el horario de 13 a 16.

— Sección Suscripciones —

Por Correspondencia: Dirigida a Suipacha 767, C. P. 1008.

FORMA DE PAGO: Efectivo, cheque, giro postal o bancario UNICAMENTE SOBRE ESTA PLAZA, extendido a la orden de PRESIDENCIA DE LA NACION - D.G.A.

Las renovaciones por Ordenes de Compra — únicamente para Organismos Públicos — deberán encontrarse en esta Dirección antes del 23-12-83 y su cancelación efectiva deberá realizarse hasta el 16-1-84. Este vencimiento es inamovible, y será tomado como fecha de ponderación para la actualización de las cobranzas realizadas en mora.

Al realizar el pago es condición necesaria la identificación de la Orden de Compra que se cancela; en ausencia de la imputación será tratada como nueva suscripción no aceptándose reclamos o devoluciones por ese concepto.

TARIFA ANUAL

(Resol. S. I. P. Nº 149/0200/83)

SECCION LEGISLACION .... $a 864.—

EJEMPLAR COMPLETO .... $a 2.592.—

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

● Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $a 1,60

● Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $a 1,60

● Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva ...... $a 1,60

● Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $a 1,60

● Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $a 1,60

● Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978/1982 .... $a 1,60

● Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen $a 1,60

● Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse disposiciones legales vigentes en la Ley número 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones) ... $a 4,—

● Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley 11.683 (t.o. 1978) .. $a 1,60

● Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del Régimen .... $a 1,60

● Nº 189 – Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $a 1,60

● Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $a 1,60

● Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $a 1,60

● Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley número 21.382 .... $a 1,60

● Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley número 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ..... $a 1,60

● Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal ...... $a 3,20

● Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... $a 1,60

● Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $a 3,60

● Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $a 1,60

● Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $a 2,80

● Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $a 2,40

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84 para la adquisición de efectos de escritorio, durante el Ejercicio 1984.

Apertura y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, Piso 3º, Oficina 308, Capital.

En el horario de 13 a 17 horas.

Apertura: 4 de enero de 1984 a las 14 horas.

e. 27|12 Nº 12.042 v. 28|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de material de embalaje, cuya apertura se realizará el día 6 de enero de 1984 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - División Tramitación de Compras - Bmé. Mitre 326 - Local 310 - 3er. Piso - Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor del pliego: $a 100.

e. 27|12 Nº 12.043 v. 28|12|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83, para la adquisición de capacitores para corregir factor de potencia, transformadores de intensidad y amperímetros de hierro móvil, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración - Mendoza 1085 - 5º Piso - Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367 - 2º Piso - Capital Federal, en el horario de 11 a 14, valor del pliego $ 10.

Deberá presentar fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación, para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 9 de enero de 1984 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Valor del pliego: $ 10.

e. 27|12 Nº 12.047 v. 28|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 55|83 (2º llamado) para la compra de dos aparatos Mezclador Homogeneizador Reductor, tipo Boerner.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White (Pcia. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 5 de enero de 1984 a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 27|12 Nº 12.044 v. 28|12|83

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 2|84, para el día 5 de enero de 1984, a las 15 horas, para contratar un servicio de refrigerio por el término de tres (3) meses, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avenida Julio Argentino Roca 651, tercer piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 27|12 Nº 12.048 v. 28|12|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.491 -DGA hasta el día 4 de enero de 1984 a las 15 horas para:

Adquisición y provisión de treinta y cinco (35) cubiertas y treinta y cinco (35) cámaras de diversas medidas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Presidente Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 10. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 27|12 Nº 12.045 v. 28|12|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 3|84

Para efectuar los trabajos de reparación de los Depósitos 11 y 13 de Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 14|2|84 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, Prov. de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto oficial estimado: $a 772.775,76.

e. 27|12|83 Nº 12.046 v. 16|1|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.265-0 hasta el día 31 de enero de 1984, a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064, por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio Centro de Visitantes en el Parque Nacional "Los Glaciares", Ventisquero Moreno, Provincia de Santa Cruz, el que depende de la Administración de Parques Nacionales.

Presupuesto oficial: $a 10.870.000.

Plazo de ejecución: Treinta (30) meses, incluyendo los meses de neutralización, desde el 1º de abril al 30 de setiembre inclusive.

Precio de la documentación: $a 2.000.

Garantía de oferta: $a 108.700.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, y en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Sur, en días hábiles de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Las ofertas deben ser presentadas en dicha Supervisión Licitaciones, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora fijados para tal acto, y en el Distrito Sur, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a dicha fecha.

e. 27|12|83 Nº 12.049 v. 16|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 45|84 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d", Tramo: Empalme Ruta Complementaria "b" Ex-Marina, Sección: Empalme Ruta Complementaria "b" — Km 15.000 (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación para desagües.

Alteo de terraplenes, colocación de guardaganados) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 360.703.

Depósito de garantía: $a 3.607.

Precio del pliego: $a 72.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.051 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 46|84 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d". Tramo: Emp. Ruta Comp. "b"-Ex Marina. Sección: Km. 30-Ex Marina (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación p|desagües. Alteo de terraplenes. Colocación de guardaganados) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 360.700.

Depósito de garantía: $a 3.607.

Precio del pliego: $a 72.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.052 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47|84 del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "b" (R 40 Sur). Tramo: Deslinde Ea San José-Puesto Fronterizo Hº 19. Sección: Km. 10.000-Km. 20.000 (para la apertura de traza, desbosque, destronque, desrramo, despunte y limpieza del terreno con habilitación de huella para tránsito liviano) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 353.000.

Depósito de garantía: $a 3.530.

Precio del pliego: $a 71.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.053 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 48|84, del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Comp. "b" (R-40 Sur). Tramo: Deslinde Ea. San José-Puesto Fronterizo Hº 19. Sección: Km. 10.000-Km. 20.000 (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación p|desagües, alteo de terraplenes y colocación de guardaganados), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 366.003.

Depósito de garantía: 3.660.

Precio del pliego: $a 73.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.054 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 49|84 del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Comp. "b" (R-40 Norte). Tramo: El Salvador-Río Avilas. Sección: Km. 10.000-Km. 20.000 (para el armado y colocación de alcantarillas metálicas, excavación p|desagües. Alteo de terraplenes, colocación de guardaganados) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 375.200.

Depósito de garantía: $a 3.752.

Precio del pliego: $a 75.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.055 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 50|84 del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Comp. "b" (R-40 Sur). Tramo: Puesto Fronterizo Hº 19-Río de la Turba. Sección: Km. 0-Km. 10.000 para la apertura de traza, desbosque, destronque, desrame, despunte y limpieza del terreno con habilitación de huella para tránsito liviano), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 353.000.

Depósito de garantía: $a 3.530.

Precio del pliego: $a 71.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.056 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 51|84, del 24º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 3. Tramo: Arroyo Los Brujos-Kami. Sección: 0,000-Km. 2,700 (para la carga, transporte, descarga y distribución de ripio), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 255.151.

Depósito de garantía: $a 2.551.

Precio del pliego: $a 51.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12|83 Nº 12.057 v. 9|1|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24|84 del 24º Distrito, para contratar la provisión de guardaganados de madera para Ruta Complementaria "h", "i", "j". Puestos y apilador en el Campamento de Río Grande de la Repartición en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 435.030.

Depósito de garantía: $a 4.350.

Precio del pliego: $a 20.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 4 de enero de 1984 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|12 Nº 12.058 v. 28|12|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 para la "locación de equipos fotocopiadores, provisión de material de consumo y adquisición de resmas de papel".

Apertura: 6 de enero de 1984 a las 15 horas en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 37, Capital Federal donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 30.

e. 27|12 Nº 12.050 v. 28|12|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de enero de 1984, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Centro Universitario, Pavimentación circuito secundario, 4ta. Etapa.

Sistema de ejecución: "Unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 2.706.907.

Valor de la carpeta: $a 1.500.

Garantía de Licitación: $a 27.069,07.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio Facultad Ciencias Médicas, Sector 8, Planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 27|12 Nº 12.059 v. 5|1|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 73

Expte. Nº 43.161

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 73, Segundo llamado, para el día 6 de enero de 1984, a las 10 horas, para el mantenimiento de la iluminación en área del C.U.R. (Centro Universitario de Rosario), durante el período comprendido hasta el 31|12|84.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 27|12 Nº 12.060 v. 28|12|83

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 5306 69 Cde. 523

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84, para el día 4 del mes de enero de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1086, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la provisión de 90 potes de Toner Océ Púrpura.

e. 27|12 Nº 12.062 v. 28|12|83

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Expediente Nº 52.185|83

Llámase a Licitación Pública Nº 51|84, para el día 5 de enero de 1984 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de yerba mate, té y azúcar, con destino a: Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack" Capitán General Ramón Freire 4267, Capital; Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires. Hogar "Santa Ana", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta 8 Km. 49 1|2, Gral Martín Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Pabellón Residencial para Ancianos "José León Suárez", Avda. Márquez y 9 de Julio, José

León Suárez, Provincia de Buenos Aires. Hogar "Nuestra Señora de Luján", Drago y Azara, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires. Hogar "Bernardo y Juana E. de Carricart", Av. San Martín 83, Adolfo G. Chaves, Pcia. de Bs. As., Hogar "General Nicolás Levalle", Uruguay y Rivadavia, Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Buenos Aires. Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Av. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para cubrir las necesidades correspondientes al primer semestre de 1984.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6539, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 27|12 Nº 12.063 v. 28|12|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Púb'ica Nº 6|84, para el día 18 de enero de 1984 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de papas con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27|12 Nº 12.061 v. 28|12|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.012

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (2º), por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de red de riego, sistematización del suelo y forestación en el predio que ocupa la planta industrial de agua pesada en Arroyito (Provincia de Neuquén).

Apertura: 20 de enero de 1984. Hora: 10 (diez).

Valor del pliego: Dos mil pesos argentinos ($a 2.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 19|12|83 Nº 11.747 v. 6|1|84

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 21'83

Apertura: 29 12 83. Hora: 10.40.

Detalle: Concesión Bar-comedor.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 26.12 Nº 12 006 v. 28 12 83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Exp. 263.895.83 MI

Llámase a Licitación Pública Nº 1'84, cuya apertura se celebrará el día 10 de enero de 1984, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición 243 aberturas de aluminio.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22|12|83 Nº 11.936 v. 2.1|84

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 266.021'83 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 76,83, cuya apertura se celebrará el día 9 de enero de 1984 a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de repuestos Ford Falcon con destino al Departamento Servicios Generales.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 21|12 Nº 11.894 v. 30|12|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para el día 27 de enero de 1984, a horas 15 por: "Mil doscientos pernos fusibles de aislantes T.2M, fibro fenol, formal dehido".

Valor del pliego: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 26|12|83 Nº 12.007 v. 4|1|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública 1500|84, fecha de apertura 9 de enero de 1984 a las 12.30 horas, para la provisión de: hasta 725 Tns. de amoníaco industrial Grado II, Norma IRAM 41-141.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego: $a 50. En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e. 26|12'83 Nº 12.008 v. 4|1'84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de Porta Libretas cuya apertura se realizará el día 4 de enero de 1984 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 323, 3º piso, Local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor del pliego: $a 100.

e. 26 12 Nº 12.009 v. 27|12|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal Colonia Juan José Castelli (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1984 a las 15 horas en la Subgerencia de Arquitectura, Callao 101, piso 3º, Capital Federal.

Retirar documentación en la citada Dependencia o en las sucursales Resistencia y Colonia J. J. Castelli (Chaco).

Valor del pliego: $a 500.

e. 22|12 Nº 11.939 v. 27,12|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-9070
Expediente I O.S. Nº 328.105|83

Llámase a Licitación Pública Nº 42|83, con el objeto de: Construcción, provisión de material y mano de obra, de una perforación semisurgente e instalación para captación de agua potable en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad M. M. de Güemes, La Matanza, Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo el día: 6 de enero de 1984 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal. De lunes a viernes, en el horario de 13 a 16 horas. Valor del pliego: cien pesos argentinos ($a 100)

Sistema de Contratación: "Ajuste alzado".

e. 19|12 Nº 11.754 v. 30|12|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Pública Nº 17|84, Servicio de refrigerio, Ejercicio 1984, apertura el 28 12|83, a las 14 horas.

Se comunica por la presente que ha sido modificado el término contractual previsto oportunamente, por lo que las cotizaciones deben abarcar solamente el primer cuatrimestre del año 1984.

e. 23|12 Nº 11.932 v. 28|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 173

6 de enero de 1984, 16 horas.

Contratación del servicio de limpieza de las oficinas del INdeR. por el término de un (1) año con opción a prórroga por un año más.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, los días hábiles en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 21|12 Nº 11.928 v. 30|12|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 12-P|83, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias Puerto Quequén (Buenos Aires), planta silos subterráneos Quequén (Bs. As.) y Unidad Portuaria Mar del Plata, Puerto Mar del Plata (Buenos Aires), dependientes de esta Delegación, por el término de un (1) año.

Fecha de apertura: 11 de enero de 1984, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Buenos Aires).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

Garantía de oferta del 1 %.

e. 26|12|83 Nº 12.010 v. 4|1|84

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 3407|83

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el día 9 de enero de 1984, a las 15 horas, con el objeto de concretar la adquisición de formularios continuos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 100.

e. 26|12 Nº 12.011 v. 27|12|83

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 3030|83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|84, para el día 10 de enero de 1984, a las 15 horas, con el objeto de concretar la contratación de un servicio de limpieza en las oficinas de la Delegación de este Organismo en la Ciudad de Córdoba, durante el período 1|2|84 al 31|12|84.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 26|12 Nº 12.012 v. 27|12|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2514-DGA hasta el día 3 de enero de 1984 a las 15 horas para: alquiler de tres (3) máquinas copiadoras, de doble faz con compaginador para 20 ejemplares y toner, por un período de tres (3) meses, con opción a otro período igual, previo acuerdo de las partes, desde el 19 de enero de 1984.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 15. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 26|12 Nº 12.013 v. 27|12|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 67|933, hasta el día 18 de enero de 1984 a las 10 horas para el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de motores -tokdro, 216-K, R) 155, Fiat CP-3, turbo compresores Brown Boveri, cajas de reducción reintjes Wav-800, instalados en los balizadores 573 y 574-B.

Estimación oficial: pesos argentinos cuatrocientos cincuenta mil ($a 450.000)

Valor del pliego: $a 20.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Areas Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires.

Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e.14|12 Nº 11,586 v.27|12|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5050 hasta el día 9 de enero de 1984 a las 16 horas para la construcción de un atracadero de hormigón armado para el Dique flotante del Dpto. Distrito Paraná Inferior, en el Río Paraná, Rosario (Pcia. de Santa Fe), en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

Importe del presupuesto oficial: pesos argentinos 4.702.660.

Garantía de oferta a constituir: pesos argentinos 47.026.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200.00 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 12|12 Nº 11.440 v. 30,12.83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.264-0 hasta el día 25 de enero de 1984 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de renovación de terrazas en el edificio ocupado por dependencias del Ministerio del Interior, sito en la calle Bouchard Nº 710 22, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 1.177.699.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: $a 500.

Garantía de oferta: $a 11.776,99.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 23,12 83 Nº 11.976 v. 12,1|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1 84 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 38, Provincia de Catamarca. Tramo: Chumbicha, Catamarca (construcción complementaria en estación fija para control de cargas y dimensiones de vehículos, progresiva 1.299,200) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 500.000. Depósito de Garantía: pesos argentinos 5.000. Precio del Pliego: $a 100. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 12 de enero de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26,12|83 Nº 12.015 v. 6|1|84

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1207 83. — Descripción: Adquisición centralizada de Vestuario. Temporada Invierno 1984. — Apertura: 30|1 84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 400.

Licitación Pública Nº 1208|83. — Descripción: Adquisición de una máquina impresora reproductora de master. — Apertura: 23|1 84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 300.

Licitación Pública Nº 1209|83. — Descripción: Adquisición de Anclas para riel de 42,18 Kg|M. Tipo "U". — Apertura: 26|1|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1214|83. — Descripción: Contratación del ensobrado, transporte, custodia y pago de haberes al personal de la Línea Gral. Urquiza. — Apertura: 16'1 84, 14 horas. — Valor del Pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1219|83. — Descripción: Para otorgar el permiso de uso y explotación con publicidad comercial de 168 espacios combinados con información pública (turnos de farmacias y relojes), distribuidos en estaciones urbanas y suburbanas. — Apertura: 2|1|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º piso, oficina Nº 115, Capital de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1336|84. — Descripción: Mendoza Edificios Censos Nros. 9131, 8419, 8324 y 8323. Instalación de gas natural en dependencias de los mismos. Presupuesto Oficial: $a 510.823. — Apertura: 26|1|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 60.
Licitación Pública Nº 1367|84. — Descripción: Disco antifricción de elastomero uretano. — Apertura: 27|1|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 125.
Prórroga
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1317|84 (Repuestos para locomotoras ALCO y coche motor), prevista para el 29|12|83 a las 11 horas, ha sido prorrogada para el día 13|1|84 a las 12 horas. Valor del Pliego: $a 210.
Consulta y venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.
LINEA METROPOLITANA
Licitación Pública Nº 00138'84. — Descripción: Material para soldadura aluminotérmica. — Apertura: 11|1,84, 14 horas. — Valor del Pliego: $a 100.
Licitación Pública Nº 00150'84 C.C. — Descripción: Reptos. coches eléctricos Japoneses: Puertas, mecanismos abre-cierre, accesorios varios, etc. — Apertura: 12|1'84, 14 horas — Valor del Pliego: $a 100.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, San Martín 760, Capital de lunes a viernes en el horario de 12 a 16
LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº F. 10.065. — Descripción: Elásticos para coches Werkspoor (Nº 3.000). — Apertura: 12|1'84, 8 horas. — Valor del Pliego: $a 100.
Licitación Pública F. 10.066. — Descripción: Paragolpes para coches Werkspoor (Nº 642). — Apertura: 12|1|84, 9 horas. — Valor del Pliego: $a 200.
Licitación Pública Nº F. 10.067. — Descripción: Ganchos Centrales (Nº 1310) y Pernos (Nº 2400). — Apertura: 12|1|84, 10 horas. — Valor del Pliego: $a 250.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.
LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M. 84|11. — Descripción: Bulones para vía. — Apertura: 13|1|84, 14 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84'32. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors. — Apertura: 13|1|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|13 C.C. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors. — Apertura: 16|1|84, 14 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|14. — Descripción: Clavos de gancho. — Apertura: 17|1|84, 13 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|15. — Descripción: Eclisa y Suplemento. — Apertura: 17|1|84, 14 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|16. — Descripción: Taco de separación y cruzamiento. — Apertura: 18|1|84, 13 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|17 C.C. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors: Unidad sellada. — Apertura: 18|1|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|18 C.C. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors. — Apertura: 19|1|84, 13 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública M. 84|19. — Descripción: Repuestos freno de aire comprimido. — Apertura: 19|1|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº M. 84|83. — Descripción: Repuestos para zorra a bomba. — Apertura: 19|1|84, 16 horas. — Valor del Pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº O. 83|22. — Descripción: Trenque Lauquen. Construcción cercos y veredas. Presupuesto Oficial: $a 659.000. — Apertura: 26|1|84, 14 horas. — Valor del Pliego: $a 600.
Licitación Pública Nº O. 83|19. — Descripción: Trabajos de terminación en vivienda apareada y única en Estación Ojeda y vivienda de Gral. Pico. Presupuesto Oficial: $a 380.000. — Apertura: 27|1|84, 13 horas. — Valor del Pliego: $a 380.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.
LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 167. — Descripción: Reguladores automáticos para timonería de freno. — Apertura: 11|1|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 100.
Licitación Pública Nº 168. — Descripción: Maderas enchapadas y aglomeradas. — Apertura: 11|1|84, 13 horas — Valor del Pliego: $a 200.
Licitación Pública Nº 169. — Descripción: Reptos. p|Loc. D. E. "Gral. Electric" (Cojinetes a rodillo, Pista interior cónica c|rodillos para rodamientos) — Apertura: 12|1|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 200.
Consulta y venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.
e. 26|12 Nº 12.022 v. 26|12|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 87|83
Provisión de instrumental hidrometeorológico.
Fecha de apertura: 13|2|84, 10 horas.
Licitación Pública 92|83
Provisión de tubos de acero sin costura.
Fecha de apertura: 11|1|84, 10 horas.
Licitación Pública 95|83
Provisión de llaves cadena para caños; bulones de acero de fijado.
Fecha de apertura: 13|1|84, 10 horas.
Licitación Pública 96|83
Provisión de escaleras y accesorios.
Fecha de apertura: 9|1|84, 10 horas.
Licitación Pública 97|83
Provisión calorímetro continuo.
Fecha de apertura: 10|2|84, 10 horas.
Valor del pliego de cada licitación: $a 100.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 23|12 Nº 11.991 v. 29|12|83

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 16.816-LP-83
Adquisición de 4.000.000 (cuatro millones) de formularios para facturación de renta, en planchas, aptos para la impresión de caracteres magnéticos y ópticos y servicios complementarios de cortado de formularios, doblado, pegado en forma de chequeras, su clasificación y envío a correo para su despacho dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Apertura: el 9 de enero de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar.
e. 16|12 Nº 11.707 v. 27|12|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9456-LP-1983
Construcción de dos (2) edificios que corresponden: a) Planta de Cloro Nº 1 y b), Planta de Cloro Nº 2 a realizarse dentro del Establecimiento de Potabilización General San Martín (Capital Federal).
La licitación pública que debía tener lugar el 14|12|83 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 25|1|84 a la misma hora en: Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.
Presupuesto Oficial de la Obra: pesos argentinos 19.230 428,40.
Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial.
e. 12|12 Nº 11.446 v. 30|12|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 13-P|84
Apertura: 25 de enero de 1984. Hora: 9.
Pliego: $a 90.
Adquisición de cajas para empalmes. Soportes para cajas de empalmes herméticos, grampas para sujeción.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|12 83 Nº 11.979 v. 2|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|84
Apertura: 31 de enero de 1984. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 200.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos varios de limpieza, reparación y pintura en el Edificio "Banfield", sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 7334, Banfield, Pcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 1.014.771,68.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas
e. 23|12 83 Nº 11.980 v. 2|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 337-P|83
Apertura: 19 de enero de 1984. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 115.
Adquisición de alambres y caños de acero cincado
Informes y venta de pliegos en Avda La Plata 1540, piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas
e. 23|12 83 Nº 11.977 v. 2|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 352-P|83
Apertura: 30 de enero de 1984. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 20.
Cambio de chapas y colocación de extractores de aire de la antena Balcarce II, Ruta 226, Km. 48, Balcarce, Pcia de Bs. As.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|12|83 Nº 11.981 v. 2|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|84
Apertura: 30 de enero de 1984. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 100.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de conservación, limpieza, reparación y pintura general exterior e interior parcial, en el Edificio "Buen Orden", sito en la calle Salta 1543, Cap. Fed.
Presupuesto oficial: $a 383.972.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|12|83 Nº 11.982 v. 2|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 342-P|83
Apertura: 20 de enero de 1984.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de Cinta y telebanda para teleimpresora.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|12|83 Nº 12.017 v. 3|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16-P|84
Apertura: 23 de enero de 1984.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de elementos eléctricos (tapa, grampa, lámpara, arrancador, etc.).
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|12|83 Nº 12.018 v. 3|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 356.P|83
Apertura: 23 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 25.
Adquisición de Repuestos y Accesorios para instrumental (válvula Klystron y cabeza bolométrica.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|12|83 Nº 12.016 v. 3|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|84
Apertura: 24|1|84.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de cinta y rollo de papel Kraft.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|12|83 Nº 12.019 v. 3|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17-P|84
Apertura: 27|1|84.
Hora: 9
Pliego: $a 50.
Adquisición de cordones para conmutadores y de extensión.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso. Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 26|12|83 Nº 12.020 v. 3|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 9-P|84
Apertura: 17 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 15.
Adquisición de Jack y llaves de extensión.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.20.12 Nº 11.843 v.28|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P 84
Apertura: 16 de enero de 1984.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de carbones para bloques protectores.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.20|12 Nº 11.844 v.28|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 351-P'83
Apertura: 26 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 200.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de remodelación de la oficina pública "Lanús", sito en Av. Pavón esq. Tucumán, Lanús, Prov. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 268.673.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|12 Nº 11.945 v. 30|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4 P 84
Apertura: 25 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 100.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de reparación, limpieza, pintura, etc., en el edificio de la Planta Transmisora ubicada en el predio de la Subsecretaría de Comunicaciones de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 1.258.982,40.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.20|12 Nº 11.847 v.28|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 10-P 84
Apertura: 17 de enero de 1984.
Hora: 9.
Pliego: $a 25.
Adquisición de tornillos para madera.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.20|12 Nº 11.845 v.28|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 350-P|83
Apertura: 16 de enero de 1984.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 25.
Adquisición de regletas.
Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.20|12 Nº 11.846 v.28|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19-P|84
Apertura: 26 de enero de 1984.
Hora: 10.
Valor del pliego: $a 750.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Construcción del Centro de Capacitación Planta Externa ENT 1, Ferreira, Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 14.300.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|12 Nº 11.932 v. 30|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P|84
Apertura: 11 de enero de 1984.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 150.
Adquisición de alambres de instalación y cruzadas telefónicas.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|12 Nº 11.762 v. 27|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P 84
Apertura: 11|1|84.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 35.
Adquisición de tornillos y bulones.
Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|12 Nº 11.761 v. 27|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|84
Apertura: 11 enero de 1984.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 100.
Adquisición de venda de goma y cinta aisladora.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|12 Nº 11.760 v. 27|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 349-P|83
Apertura: 16 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 20.
Adquisición de rodillo vibrante de arrastre apto para trabajos generales de compactación de suelos.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|12 Nº 11.805 v. 27|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|84

Apertura: 20 de enero de 1984. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de conectores y adaptadores.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|12|83 Nº 11.978 v. 2|1|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 353-P|83

Apertura: 27 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 850.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes del a fecha de apertura de la licitación.
Ampliación-Construcción del Edificio "Curuzú-Cuatiá", sito en la calle Juan De Vera Nº 750 de la localidad de Curuzú-Cuatiá, Pcia. de Corrientes.
Presupuesto Oficial: $a 1.525.500.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en Catamarca 1361, Corrientes.

e. 19|12 Nº 11.806 v. 27|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69 DIA-83, para el día 26 de enero de 1984, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTel en la localidad de CASBAS (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina CASBAS (Dto. 21º).
Presupuesto oficial: $a 2.100.000.
Importe de garantía: $a 2.100.
Valor del pliego: $a 845

e. 23|12 Nº 12.021 v. 13|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|984

Llámase a licitación pública para contratar una póliza flotante contra todos los riesgos derivados del transporte terrestre y aéreo dentro del país de mercaderías.
Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de enero de 1984 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a lacitada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 hs.
Valor del pliego: $a 188.

$a 400.— e. 16|12 Nº 84.544 v. 27|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 65 DIA-83, para el día 20 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL correspondiente a la Sucursal Nº 8, Santa Fe (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la sección pliegos y contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario), ó 5º (Santa Fe).
Presupuesto oficial: $a 2.800.000.
Importe de garantía: $a 2.800.
Valor del pliego: $a 1.124.

e. 21|12|83 Nº 11.901 v. 10|1|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFO
Licitación Pública Nº 2|984

Llámase a licitación pública para contratar una póliza de seguro flotante contra incendio que cubrirá los muebles, útiles, etc. que se encuentren en varios edificios de ENCOTel.
Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de enero de 1984 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 hs.
Valor del pliego: $a 206.

$a 400.— e. 16|12 Nº 84.545 v. 27|12|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.305

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 4 de enero de 1984, a las 10 horas, por la locación de una máquina fotocopiadora hasta el 31|12.84, con destino a Dirección de Servicios Administrativos de Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa Dirección General de Administración Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26|12 Nº 12.023 v. 27|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 23 de diciembre de 1983, para resolver la provisión de muebles con destino a Dción Gral. de Contabilidad y Finanzas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de enero de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23 12 Nº 11.984 v. 28|12|83

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11|D ST 83 por el sistema de "ajuste alzado", para la contratación de la obra "Provisión y colocación de 31 calefactores de tiro balanceado y 8 caloventiladores en el edificio perteneciente a la Escuela de Enseñanza Especial Nº 1, Capacitación Laboral Nº 1, Emilio Mitre Nº 1097, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 793.370.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de diciembre de 1983, a las 15 horas, en Av. Las Heras 2587, piso 6º, Anexo Capital Federal.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 200.

e. 23|12 Nº 11.996 v. 29|12|83

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ENET Nº 11 "MANUEL BELGRANO"

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" comunica que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 1|83 para la provisión de: Baldosones de Hº Aº prensados se prorrogó para el día 28|12|83, a las 10 horas.

$a 105 e. 23|12 Nº 85.637 v. 27|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de enero le 1984 a las 10 para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza-Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 5, Cátedra de Psiquiatría Terminación 2da. Etapa.
Sistema de ejecución: "unidad de medida".
Presupuesto Oficial: $a 418.089.
Valor de la Carpeta: $a 300.
Garantía de Licitación: $a 4.180,89.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza) donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 26|12|83 Nº 12.024 v. 6|1|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-622|83)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de enero de 1984, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Conicet, Ampliación edificio Ianigla.
Sistema de ejecución: "Unidad de medida"
Presupuesto oficial: $a 8.367.737.
Valor de la carpeta: $a 8.000.
Garantía de licitación: $a 83.677,37.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Facultad Ciencias Médicas, Sector 8, Planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 15|12|83 Nº 11.658 v. 4|1|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.036|83, para el día 9 de enero de 1984, a las 12 horas, para la adquisición de resmas de papel obra y comercial.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 26|12 Nº 12.028 v. 27|12|83

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para el día 29 de diciembre a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren a la compra de agujas atraumaticas, suturas, etc.

e. 26.12 Nº 12.038 v. 27|12|83

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00548757-98

Llámese a Licitación Pública Nº 19|84, para el día 18 de enero de 1984, a las 16 horas, tendiente a lograr la Adquisición de Indumentaria para el Personal de esta Dirección Nacional.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes

e. 21|12 Nº 11.907 v. 30|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 384.152|83

Llámase a Licitación Pública Nº 50|84, para la limpieza del Casino de Bariloche, incluyendo el lavado y planchado de toallas, por el período comprendido entre el mes de enero y el 30 de junio de 1984.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1172.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 26|12 Nº 12.025 v. 27|12|83

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 384.153|83

Llámese a Licitación Pública Nº 49|84, para la limpieza del Casino de Comodoro Rivadavia, incluyendo el lavado de toallas y planchado, por el período comprendido entre el mes de enero y el 30 de junio de 1984.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1984, a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1173.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 26|12 Nº 12.026 v. 27|12|83

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 387.428|83

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para la reparación con servicio de mantenimiento incluido durante un año de cuatro ascensores un monta-autos y un montacargas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1983, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas Santiago del Estero Nº 123|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 16|12 Nº 11.263 v. 27|12|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 12|12 al 15|12|83.

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente 783-00695816-98

Llámase a Licitación Pública Nº 21|84, para el día 4 de enero de 1984, a las 14 horas, **a fin de lograr la Contratación** del Servicio de Limpieza para el Organismo Regional La Plata.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 piso 5º, Cap. Fed., donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes o en calle 8 Nº 713|15, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 26 12 Nº 12.027 v. 27 12|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Avda. Vélez Sársfield 563 - Capital
Expte. Nº 1-2020-2095201|45|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para el día 29 del mes de diciembre del año 1983 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr Carlos G. Malbran".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de aparatos científicos varios.

e. 19|12 Nº 11.785 v. 28|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 16|1|84 a las 9.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de verduras con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martinez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26 12 Nº 12.029 v. 27|12|83

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101001289|83-2

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84 para el día 11 de enero de 1984, a las 10 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio para el período febrero-junio de 1984.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 28-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23 12|83 Nº 11.986 v. 3|1|84

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.566|83
Licitación Pública Nº 35|83

Llámase a licitación pública para contratar la locación de equipos fotocopiadores y adquirir materiales de consumo para los mismos.
Fecha de apertura: Día 11 de enero de 1984, a las 15 horas.
Apertura de las ofertas: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.
Retiro de pliegos de bases y condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, en el horario de 10 a 20 horas.

e. 23 12.83 Nº 11.989 v. 3|1|84

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.595|83
Lic. Pública Nº 34|83

Llámase a licitación pública para la adquisición cubiertas, cámaras y repuestos para automóviles.
Fecha de Apertura: Día 2 de enero de 1984 a las 15.00 horas.
Apertura de las Ofertas: Departamento Compras; H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.
Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 20.00 horas.

e. 26,12 Nº 12.030 v. 27 12,83

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 3|83

Llámase a Licitación Pública para la prestación del servicio de limpieza del organismo.
Apertura de las ofertas: 12 de enero de 1984 a las 11.00 horas.
Lugar de apertura: Subarea Servicios San Martín 871, 1º piso, Capital.
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, San Martín 871, 1er. piso, Capital Federal de 9.00 a 14.00 horas.
Valor de pliego: $a 500.

e. 26|12 Nº 12.031 v. 28|12|83